



# Boletín Oficial

## Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: [www.entrerios.gov.ar/](http://www.entrerios.gov.ar/) Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar) - [imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar](mailto:imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar)

Nº 26.537 - 215/18

PARANA, jueves 15 de noviembre de 2018

EDICION: 22 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet  
Cr. D. Adán Humberto Bahl  
Dra. Da. Rosario Margarita Romero  
Cr. D. Hugo Alberto Ballay  
Lic. Da. María Laura Stratta  
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez  
Ing. D. Luis Alberto Benedetto  
D. Edgardo Darío Kueider

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1206 MGJ

#### RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Pablo Miguel Martina, MI Nº 32.396.263, L.P. Nº 28.379, contra la Resolución D.P. Nº 2014/16 que dispuso confirmar la sanción disciplinaria por falta leve de 10 -diez- días de arresto; y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el trámite administrativo mediante el recurso interpuesto contra la planilla de castigo de fecha 29 de julio de 2016 -obrante a fs. 05/06- el que fuera rechazado a través de la Resolución JDP DOS Nº 014/16 de fecha 08 de agosto de 2016 obrante a fs. 08/09; y

Que luego el agente interpone recurso de nulidad, el cual es desestimado mediante Resolución JDP SAJ Nº 249/16, previa intervención de la Sección Asesoría Letrada de la Jefatura Departamental Paraná, a través de Dictamen Nº 083/16 cfr. fs. 16- donde se lo rechaza por extemporáneo; y

Que continúa la vía recursiva por ante el Sr. Director de Operaciones y Seguridad, quien desestima dicha impugnación a través de la Resolución D.O.S. Nº 205/16, de fecha 17 de septiembre de 2016, obrante a fs. 33, previa intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, quien se expide a fs. 32 mediante Dictamen Nº 853/16, entendiendo que tanto la valoración de los agravios efectuados por el recurrente, como los fundamentos que sirvieron de base para rechazar los anteriores recursos incoados, deben ser valorados en forma particular por la autoridad que deba decidir el recurso en definitiva; y

Que luego se presenta Martina, interponiendo recurso de apelación jerárquica contra la

citada resolución y ante el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, quien, mediante Resolución D.P. Nº 2014/16, obrante a fs. 46 y previa intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos mediante dictamen Nº 900/16 dispuso el rechazo del mismo; y

Que notificado en fecha 21 de octubre de 2016, el funcionario se presenta nuevamente interponiendo el presente recurso de apelación jerárquica ante el entonces Sr. Ministro de Gobierno y Justicia; y

Que a fs. 70 obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen Técnico Legal Nº 1323/17, donde tras analizar los antecedentes descriptos y canalizados, se advierte que la recurrente ha tenido la oportunidad de plantear todos los reclamos previstos por la normativa legal vigente, hasta agotar la vía ante el Sr. Jefe de Policía de la Provincia; sugiriéndose rechazar formalmente el recurso por improcedente; y

Que obra a fs. 72 intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante Dictamen Nº 0097/18 al cual me remito en todos sus términos y el que concluye afirmando que conforme lo señala el artículo 218º de la Ley Nº 5654/75 se estipula en la materia que en los casos de denegatorio podrá seguirse la instancia reiterando el reclamo ante el superior que jerárquicamente le siga, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la notificación del rechazo; pudiendo seguirse las instancias hasta llegar al Jefe de Policía de la Provincia, previéndose la vía ante el Poder Ejecutivo únicamente para los casos en que el Jefe de Policía hubiere dispuesto la sanción -artículo 219º Ley 5654/75, supuesto diametralmente distinto al traído a análisis, resultando aplicables las atribuciones reconocidas por el plexo legal de rito al Jefe de Policía de la Provincia -artículo 31º Ley 5654/75-; y

Que en este caso, atento a que la sanción se impuso por la comisión de una falta leve y por autoridad inferior al Sr. Jefe de Policía, con el dictado de la Resolución D.P. Nº 2014/16 se agotó el procedimiento recursivo previsto por la ley para la revisión de éste tipo de sanciones

y con ello la instancia administrativa, razón por la que el remedio interpuesto por ante esta autoridad resulta formalmente inadmisibles y por lo tanto susceptible de ser desestimado in limine; y

Que por lo expuesto se aconseja rechazar el recurso interpuesto por el Oficial Principal Martina para impugnar la sanción de diez (10) días de arresto impuesta, debiendo ser confirmada las Resoluciones DOS SG Nº 205/16 y D.P. Nº 2014/16 dictadas previamente por el Sr. Director de Operaciones y Seguridad y por el Sr. Jefe de Policía de Provincia respectivamente; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházese el recurso apelación interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Pablo Miguel Martina, MI Nº 32.396.263, L.P. Nº 28.379, contra la Resolución D.P. Nº 2014/16, conforme los motivos expresados en el considerando.

Art. 2º - Ratificar las Resoluciones DOS SG Nº 205/16 y D.P. Nº 2014/16 en todos sus términos, conforme lo expresado en el considerando.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET  
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 1207 MGJ

#### RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Leandro Sebastián Maidana DNI Nº 29.678.501, Legajo Personal Nº 172.153 contra la Resolución Nº 696/07 DGSPER; y

CONSIDERANDO:  
Que el recurso mencionado ha sido interpuesto por el Sr. Maidana contra la Resolución Nº 696/07 DGSPER obrante a fs. 64/65 por

medio de la cual el Sr. Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos dispuso su baja del curso de ingreso al Servicio Penitenciario, por no cumplir con los requisitos mínimos para el ingreso; y

Que la resolución recurrida fue notificada el día 9 de octubre de 2007, conforme cédula de notificación obrante a fojas 66, y el recurso fue incoado el día 11 de octubre de 2007 conforme sello de recepción de la Asesoría Legal de la Unidad Penal N° 3 de Concordia, motivo por el cual cabe tenerlo como interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto por el artículo 61 de la Ley 7060; y

Que mediante el recurso en análisis el señor Maidana formula -sus agravios a fojas 159/161 manifestando que debe ser reincorporado al cuerpo activo del Servicio Penitenciario porque se ha producido, a su juicio, la rescisión injustificada de la relación laboral; y

Que el citado se inscribió para ingresar al Servicio Penitenciario como aspirante al curso de Formación de Agentes año 2007; y

Que dicho curso está organizado con un régimen de internado y consiste en una capacitación teórico/práctica, con asistencia mínima, que culmina con exámenes que el aspirante debe aprobar para recién hacer posible el ingreso al Servicio Penitenciario mediante lo que se denomina confirmación (según Resolución N° 165/07 DGSPER que aprueba el Reglamento de Agentes del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos obrante a fojas 27/35; y

Que el recurrente fue dado de baja por no aprobar el curso (exámenes teóricos y prácticos) al no alcanzar el porcentaje de asistencia mínima obligatoria al cursado, todo presuntamente por problemas de salud que originaron la decisión de instruir una información sumaria que se concreto mediante el dictado de la Resolución Interna de la Dirección de la Unidad Penal N° 3 de Concordia N° 323/07, en relación a la enfermedad denunciada por el recurrente y la incidencia de la misma respecto de su imposibilidad de concurrir al curso para agentes; y

Que de las pruebas ofrecidas y producidas en el marco de la sustanciación del procedimiento sumarial se comprobó que las dolencias sufridas por el recurrente efectivamente ocurrieron durante el cursado, por lo cual le fueron asignadas actividades que no implicaban un gran esfuerzo físico; y

Que el alta médica definitiva le fue otorgada al señor Maidana en fecha 10 de agosto de 2007; y

Que mediante Resolución N° 500/07 DGSPER se resuelve no confirmar en el cargo y dar de baja al señor Leandro Sebastián Maidana, al encuadrar su conducta en lo prescripto en los artículos 9° y 14° del Reglamento del Instituto de Formación Penitenciaria, aprobado por Resolución N° 165/07 DGSPER y los artículos 16 inciso d) y 24 de la Ley 5797/76; y

Que de las actas obrantes a fojas 33/35 surge la actividad académica desarrollada por el aspirante en el marco del curso de formación, documental que da cuenta de las materias reprobadas;

Que el recurrente se alza contra la Resolución 500/07 DGSPER mediante la interposición del recurso de revocatoria - obrante a fojas 59/60, el cual fue rechazado a través del dictado de la Resolución N° 696/07 DGSPER; y

Que a fs. 237 obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la cual analiza el presente caso y concluye opinando que debería rechazarse la medida intentada por improcedente, dado que debe tenerse en cuenta el plexo normativo aplicable al caso, ya que surge del artículo 24 de la Ley 5797 del Servicio Penitenciario de Entre Ríos que: "Al Escalafón Cuerpo General, Personal Subalterno, la incorporación se producirá en el grado de agente mediante curso de reclutamiento", y asimismo el Reglamento para el Curso de Formación de Agentes aprobado por Resolución 165/07 DGSPER dispone que para aprobar al Curso de Formación de Agentes deberá tener aprobada la totalidad de las materias y cumplir con los requisitos de

mínima asistencia, artículos 6 y 14, requisitos éstos que no han podido ser superados por Maidana; y

Que obra a fs. 239/241 intervención de Fiscalía de Estado de la Pcia., mediante Dictamen N° 667/14, al cual me remito en todos sus términos y donde se concluye afirmando que resulta aplicable el criterio general ampliamente receptado por la Corte Suprema de Justicia por el cual el sometimiento voluntario a un régimen jurídico sin reservas implica la aceptación de sus consecuencias jurídicas y veda la auto contradicción que significaría luego alzarse contra ello; y

Que en este caso el régimen está compuesto por normas de fondo y de forma estructuran el ingreso a la institución penitenciaria y que confiere a los órganos específicos la capacidad de apreciar en cada caso la concreta aptitud para ingresar todo lo cual no puede ser luego desconocido por el propio interesado; y

Que en este contexto cabe mencionar además que el derecho al ingreso definitivo al Servicio Penitenciario requiere entre otros recaudas el cumplimiento de un curso de formación al que se ingresa en calidad de aspirante y que puede culminar con la confirmación del aspirante en la fuerza; y

Que asimismo la baja de un aspirante que no aprueba el curso de formación no puede ser asimilada a la extinción de un vínculo laboral y mucho menos hablar de injustificada cuando las circunstancias que impidieron la aprobación exitosa del cursado resultan fortuitas y totalmente ajenas a la actividad del Estado; y

Que en consecuencia y por los fundamentos expuestos cabe rechazar el presente recuso de apelación jerárquica por resultar improcedente:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Leandro Sebastián Maidana DNI N° 29.678.501, Legajo Personal N° 172.153, contra la Resolución N° 696/07 DGSPER en todos sus términos, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia. dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 1208 MGJ

**RECHAZANDO PRESENTACION**

Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

La presentación interpuesta por la agente Mabel Leticia Hadad, DNI N° 16.182.299, Legajo N° 61.498, categoría 3 Profesional "B", personal de planta permanente del Registro Público de Gualeguaychú, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 66, obra solicitud de revocación parcial del Decreto N° 5380 MGJOYSP, suscripta por la agente Mabel Leticia Hadad, solicitando la liquidación retroactiva al 30 de septiembre de 2005, y el consiguiente pago de la diferencia porcentual del 30% (treinta) del adicional por incompatibilidad de fecha 11 de septiembre de 2008; y

Que la agente solicita se modifique el contenido de dicho decreto, por considerar que el reconocimiento pecuniario debe retrotraerse a la fecha del reclamo originario, puesto que desde ese momento adquirió el derecho a que se le liquide el adicional por incompatibilidad, de los Decretos 3238/77 ME y 1861/92 MGJE es decir al 30.9.05, fecha en la que inició el trámite acompañado del diploma de Matillera Pública y Corredora de Comercio; y

Que a fojas 74/75, luce informe de la hoy Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia informando que el pago de la diferencia del adicional por incompatibilidad previsto en el Art. 179° del Decreto Ley 6964 corresponde a partir de que se hace efectivo el cambio de tramo; y

Que a fojas 77 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia en consonancia con lo manifestado en el párrafo precedente; y

Que a fojas 96/97 obra Dictamen N° 0514/11 de Fiscalía de Estado, coincidiendo con el dictamen jurídico de fojas 77 y entendiendo que le corresponde al titular del Poder Ejecutivo resolver sobre lo solicitado en virtud de que la cuestión involucra una ponderación subjetiva de los intereses en juego; y

Que a fojas 103, el Secretario General de la Gobernación manifiesta su rechazo al reclamo conforme a los criterios expuestos precedentemente por la Dirección General de Recursos Humanos y Fiscalía de Estado; y

Que a fojas 105, obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos estimando que, atento al lapso temporal acaecido desde las manifestaciones de fojas 99 y 102, se aconseja el dictado del acto que disponga el archivo del expediente, en virtud de no apreciarse actuación alguna de la interesada destinada a provocar su culminación normal; y

Que a fojas 111/113, se aprecia presentación de la agente Hadad, manifestando su oposición al archivo de las actuaciones, solicitando la continuación del trámite y la liquidación retroactiva del adicional por incompatibilidad; y

Que a fojas 124 y vuelta, luce nuevo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos informando que resulta inadmisibles la presentación efectuada por la agente Hadad a fojas 111/113, aconsejando la oportuna definición por parte del Poder Ejecutivo Provincial; Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházanse las presentaciones incoadas por la agente Mabel Leticia Hadad, DNI N° 16.182.299, Legajo N° 61.498, categoría 3 Profesional "B" personal de planta permanente del Registro Público de la Propiedad de Gualeguaychú, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, según los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 1209 MGJ

Paraná, 14 de mayo de 2018

Designando a la Dra. María Sol Bravo; DNI N° 34.810.512, en la planta permanente del Registro de la Propiedad Inmueble de Diamante, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, en un cargo categoría 4 - Profesional "C", a partir de la fecha del presente.

Asignando con carácter transitorio, las funciones de Jefa del Registro de la Propiedad Inmueble de Diamante, a la Dra. María Sol Bravo, DNI N° 34.810.512; a partir de la fecha del presente.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivos los pagos conforme a lo dispuesto.

DECRETO N° 1210 MGJ

Paraná, 14 de mayo de 2018

Ratificando en todos sus términos la Resolución N° 1630 de fecha 07 de noviembre de 2016, de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, y su rectificatoria Resolución N° 132, de fecha 05 de febrero de 2018.

Reconociendo lo actuado en la atención de la Jefatura de la Oficina del Registro del Esta-

do Civil y Capacidad de las Personas de Rosario del Tala, a la agente Rosa Anahí Alarcón, DNI N° 12.837.921, Legajo Personal N° 56.312, categoría 02, Administrativa, a partir del día 31 de octubre de 2016 y hasta el día 15 de mayo de 2017 inclusive.

Encuadrando la gestión en las disposiciones de los Decretos N° 5384/03 GOB, y N° 2426/04 GOB.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago de la diferencia porcentual del 5% del adicional por responsabilidad funcional, a la agente Rosa Anahí Alarcón, D.N.I N° 12.837.921, Legajo Personal N° 56.312, correspondiente al período que resulta de la aplicación.

— — —  
DECRETO N° 1211 MGJ

**DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO**

Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. María Daniela Rollano, contra la Resolución N° 4085 C.G.E. de fecha 17 de octubre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se dispuso no hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 2640/14 C.G.E. y en consecuencia se confirmó la decisión de excluir los cargos directivos de rector y vicerrector de la Escuela Normal Superior "Domingo Faustino Sarmiento" del Departamento Federación, del concurso extraordinario convocado por Resolución N° 0500/13 C.G.E.; y

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0187/17, expresando que con respecto al aspecto formal del recurso bajo examen, corresponde mencionar que las decisiones de los entes como el Consejo General de Educación pueden ser recurridas por esta vía ante el Poder Ejecutivo - artículo 60°, 2do apartado de la Ley N° 7060- quién ejerce el control de legalidad o tutela sobre sus actos definitivos; y

Que en este sentido, siendo que el acto cuestionado fue notificado a la recurrente en fecha 29 de octubre de 2014 (conforme fojas 15) y el recurso en tratamiento fue articulado en fecha 03 de noviembre del citado año (conforme cargo de fojas 17), cabe tenerlo por deducido en legal tiempo y forma según las previsiones contenidas en la ley de procedimiento local;

Que respecto al aspecto material del recurso interpuesto, si bien la Ley N° 9595 prevé en el artículo 30° la competencia específica de Jurado de Concursos del Consejo General de Educación como encargado de la aplicación e interpretación de la legislación

referida a concursos, en el presente caso se está ante la presencia de la impugnación del acto que dispuso el llamado a concurso, para cuyo dictado tiene atribución legal el C.G.E., no encontrándose controvertida la aplicación o interpretación de la ley concursal; y

Que en efecto, el acto administrativo atacado originariamente por la docente Rollano reviste naturaleza de acto administrativo de alcance general no normativo (Resolución N° 2640/14 C.G.E. modificatoria de la Resolución N° 0500/13 C.G.E. que ordenó excluir del llamado a concurso público de antecedentes y oposición los cargos directivos de la Escuela Normal Superior "Domingo Faustino Sarmiento" de la localidad de Federación) emanado de la máxima autoridad del Consejo General de Educación, en tanto ente rector en materia educativa, autónomo en las decisiones que adopta en lo que a ella respecta, conforme atribución constitucional y legal, de lo que da cuenta el último de los considerandos de la Resolución N° 2640/14 C.G.E.; y

Que siendo ello así, la decisión que involucro la convocatoria a concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura de los cargos de los establecimientos educativos, trasunto el ejercicio de las atribuciones que tiene asignado por ley el organismo, en la que tienen incidencia directa razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y que resultan impropias

del control de tutela que concierne al titular del Poder Ejecutivo; y

Que en este contexto, la revisión por parte de Fiscalía de Estado de contralor de la legalidad de todos los actos públicos, conforme mandato del artículo 209° de la Constitución Provincial se encuentra limitado respecto de órganos autónomos en sus funciones con atribución de competencia por ley como es el caso del Consejo General de Educación al control de legalidad del acto que implica el de razonabilidad, provocado estrictamente por la impugnación de quien se encuentre legitimado activamente (poseyendo la profesora Rollano un derecho individual subjetivo público a la carrera docente) con fundamento en arbitrariedad manifiesta o grosero vicio en el procedimiento; y

Que contextualizado de este modo el ámbito de actuación de los órganos intervinientes en autos, se pasará al análisis de los agravios en que funda su impugnación la recurrente. Esta última afirma que existe una transgresión a las normas concursales al haber procedido la autoridad educativa a excluir arbitrariamente del procedimiento concursal los cargos de rector y vicerrector de la Escuela Normal Superior "Domingo Faustino Sarmiento" de Federación, cargo (el primero de ellos) que aduce la quejosa se encontraba vacante hasta ese momento y en la nómina de cargos a titularizar, sobre el que ella aspiraba a acceder; y

Que este resulta ser el agravio central de la recurrente, a cuyo tratamiento la autoridad revisora debe avocarse, ordenando cuantas medidas para mejor proveer se estimen necesarias en forma previa a efectos de dar respuesta suficiente y acabada a las cuestiones que denuncia la docente; y

Que con ese cometido, si bien se observa que se recabó oportunamente la intervención del Jurado de Concurso, el que informó en fecha 8 de agosto de 2014 (fs. 9) que el cargo que pretendía la docente concursar y que fuera excluido de la convocatoria se concursó por oposición de Nivel de Educación Secundaria, dicha fundamentación, que hubiera sido la determinante para que la autoridad excluyera del llamado a concurso público esos cargos ya concursados mediante otro procedimiento, no integró ni la motivación de la Resolución N° 2640/14 C.G.E. que se limitó a consignar en el penúltimo de los considerandos "Que corresponde desconocer los cargos de rector y vicerrector de la Escuela Normal Superior "Domingo F. Sarmiento" del Departamento Federación", sin expresar la razón de la decisión de instrumentar dicha medida, ni la Resolución N° 4085/14 C.G.E. desestimatoria del recurso de revocatoria incoado por la docente; y

Que si bien se advierte que la docente tomó conocimiento de la razón que habría determinado la exclusión del cargo que pretendía concursar con la lectura del dictamen del órgano técnico obrante a fojas 09 de autos, con lo que no podría alegar la violación de su derecho de defensa, dicha circunstancia, sumado a que la exclusión de los cargos no se materializó en la parte dispositiva de la resolución atacada. patentiza la ausencia de respuesta suficiente y motivación en que incurre el Consejo General de Educación y la falta de claridad en su accionar, que redundan en perjuicio no sólo de los docentes que participan de los procedimientos sino que impiden un conocimiento acabado de los hechos; y

Que al ser remitidas las presentes para nueva intervención del Consejo General de Educación, Jurado de Concursos incorpora informe de fecha 10 de febrero de 2017 (fs. 37), por el cual se indica que a la citada docente se le adjudicó el cargo de rector de la Escuela Normal Superior "Domingo Faustino Sarmiento" del Departamento Federación el día 15 de febrero de 2016; y

Que asimismo, obran en las presentes copia de la Resolución N° 0132/16 CGE, por la cual se ordene concursar las vacantes de cargos directivos de dicha institución educativa; y

Que en fecha 27 de febrero de 2018 interviene nuevamente Fiscalía de Estado emitiendo Dictamen 0044/18, señalando que en consideración a que el reclamo inicial de la recurrente

han sido incluir a la Escuela Normal Superior "Domingo Faustino Sarmiento" en la nómina de instituciones con cargos de rector y vicerrector convocados a concurso extraordinario por la Resolución N° 0128/16 CGE y asegurar su pretensión originaria de titularizar y ascender en su carrera de docente al cargo de rectora, el tratamiento de la cuestión de fondo ha devenido abstracto; y

Que consecuentemente, por los motivos expuestos Fiscalía de Estado determina que corresponde declarar abstracto el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora María Daniela Rollano contra la Resolución N° 4085/14 C.G.E.; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175°, inciso 24° de la Constitución Provincial y artículo 60°, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimiento para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Declárase abstracto el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. María Daniela Rollano DNI N° 22.167.116, contra la Resolución N° 4085 C.G.E. de fecha 17 de octubre de 2014, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDE**

**Rosario M. Romero**

— — —  
DECRETO N° 1405 MGJ

Paraná, 23 de mayo de 2018

Designando a la Dra. María Silvia Confalonieri, DNI N° 23.503.457, en la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Villaguay, en un cargo categoría 4 Profesional "C", a partir de la fecha del presente.

Asignando, en forma transitoria, las funciones de Jefa de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Villaguay, a la Dra. María Silvia Confalonieri, DNI N° 23.503.457; a partir de la fecha del presente.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivos los pagos conforme a lo dispuesto.

— — —  
DECRETO N° 1406 MGJ

**DEROGANDO DECRETO**

Paraná, 23 de mayo de 2018

VISTO:

El Decreto N° 175 de fecha 10 de febrero de 2016 del Ministerio de Gobierno y Justicia, que designa a los miembros de la Junta de Gobierno de Estaquitas, Departamento La Paz; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 el Senador Provincial Dr. Aldo Ballestena sugiere la revocación del Decreto N° 175/16 MGJ y el reemplazo de todos los miembros de la Junta de Gobierno proponiendo nuevos integrantes para la misma; y

Que oportunamente se han elegido autoridades de las Juntas de Gobierno en los circuitos determinados por la autoridad electoral nacional, y que dichos circuitos están determinados por la división territorial reconocida por la Secretaría Electoral Nacional; y

Que, el Poder Ejecutivo Provincial ha establecido Juntas de Gobierno delegadas en otras jurisdicciones que no concuerdan con circuitos electorales establecidos o que los mismos alcanzan más de una jurisdicción; y

Que, es procedente y necesario organizar la Junta de Gobierno antes referida, la que por no contar con elecciones válidamente celebradas y legitimadas deben ser designadas directamente por el Poder Ejecutivo para asegurar el cumplimiento de las políticas del Superior Gobierno de la Provincia; y

Que, el artículo 10° de la Ley 7555 dispone "En tanto el Poder Ejecutivo no acepte la o las renunciaciones presentadas el o los renunciantes

siguen siendo integrantes de la Junta de Gobierno con todas las responsabilidades que ello implica";

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Derógase el Decreto N° 175/16 MGJ, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2º - Designase miembros en la Junta de Gobierno de Estaquitas, Departamento La Paz, por el período que marca la Ley 7555 y sus modificatorias a los siguientes ciudadanos en los cargos que aquí se determinan:

Presidente: Silveti Mario Enrique, DNI N° 10.302.326.

Vocales titulares: Rolón María Victoria, DNI N° 25.616.461; Sánchez Roberto Daniel, DNI N° 8.509.702; Bimbi Roxana Guadalupe, DNI N° 30.104.166; Puig Mauricio, DNI N° 34.761.077.

Vocales suplentes: Monzón Pablo Ernesto, DNI. N° 30.764.275; Ríos Olga Noemi, DNI N° 30.430.315.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 1407 MGJ

**MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS**

Paraná, 23 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Defensoría General de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, interesa la creación de cuatro (4) cargos de Jefes de Despacho, destinados a la designación de abogados, que cumplan las funciones de representación y/o patrocinio de los intereses particulares de las personas cuya capacidad se pretenda restringir y/o se encuentra internada; y

Que fundamenta la petición, en el reconocimiento de los citados profesionales que realizan los artículos 34º y 35º del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 22º de la Ley N° 26.657, en consonancia con el artículo 8º de la Convención Interamericano de Derechos Humanos que refiere a las garantías judiciales, la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, "100 Reglas de Brasilia sobre acceso a Justicia", y en general todo el Derecho Convencional de Derechos Humanos, en protección de los intereses particulares de las personas que abarca, a fin de que las mismas con la debida asistencia jurídica sea escuchada, exprese su opinión, su "voz" garantizándose así la inmediatez en el proceso; tarea que no puede ser cumplida por quién ejerce el Ministerio Público, quien como representante de un órgano del Estado debe bregar por el interés general o interés público, que se cumplan con las garantías procesales y los derechos fundamentales de las personas; y

Que atento a la solicitud realizada, la señora Ministra de Gobierno y Justicia compartiendo los fundamentos expresados y la necesidad de crear cuatro (4) cargos para abogados defensores, y a los efectos de dar una solución inmediata, autoriza la transferencia de cuatro (4) cargos de la Jurisdicción 20-Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Defensoría General de la Provincia, y

Que a tales efectos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, procede a realizar las modificaciones presupuestarias de cargos, adjuntando las planillas modificatorias de personal permanente, disminuyendo cuatro (4) cargos vacantes existentes en la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos y la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

Que ha tomado intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuestaria, informando que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 14º de la Ley N° 10.531 de presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018; de las Jurisdicciones 20: Ministerio de Gobierno y Justicia y 2- Poder Judicial de la Provincia - Unidades Ejecutoras: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Dirección General del Notariado, Registros y Archivos y Defensoría General; conforme se discrimina en las planillas modificatorias de personal permanente, que adjunta, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 1414 MGJ

Paraná, 23 de mayo de 2018

Autorizando a la Unidad Central de Contrataciones del Estado, a efectuar un llamado a licitación pública, tendiente a la adquisición de cámaras de video vigilancias para las ciudades de Villa Clara, Los Conquistadores, San Justo, San Jaime, San Salvador, Basavilbaso, Gualeguaychú, Herrera, Pronunciamento, Concepción del Uruguay, Caseros, Saucedo de Luna, Federal, Villaguay, Colón, Chajarí y Federación; por un monto estimativa de \$ 5.400.000,00.

Aprobando los pliegos de condiciones generales y particulares y Anexo I elaborados por la Unidad Central de Contrataciones del Estado y el pliego de condiciones técnicas elaborado por la Dirección General de Informática de la Provincia; que regirán el procedimiento licitatorio; los cuales adjuntos forman parte integrante del presente.

DECRETO N° 1429 MGJ

**MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS**

Paraná, 24 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación -en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita dicha modificación con el objeto de proceder al cambio de tramo del agente Cristian Alfredo Bornices, DNI N° 26.332.587 Personal de Servicios Auxiliares - categoría 2-titular de la Dirección de Planeamiento Educativo del Consejo General de Educación, a Personal Administrativo - categoría 2 del Escalafón General; y

Que toma intervención de competencia la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación informando que la agente Bornices ha registrado el título de Perito Mercantil con especialidad Auxiliar Contable e Impositivo otorgado por la Escuela de Comercio N° 2 "Manuel Belgrano" del Departamento Paraná, Registro N° 54373 bajo el Folio N° 65; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos señalando que en conformidad a la Ley N° 9755, artículo 12º y subsiguientes el agente se encuentra contemplado para acceder al cambio de tramo; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado las planillas Anexo III la cual refleja la modificación interesada; y

Que obra copia de la Resolución N° 3326/10

C.G.E. por la cual se reubica al agente a la categoría 2, dicha reubicación no fue oportunamente regularizada presupuestariamente; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley N° 10.531 de Presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a las planillas Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y FINANZAS**

DECRETO N° 1245 MEHF

Paraná, 14 de mayo de 2018

Reconociendo a la agente María Eva Pastrana, DNI N° 16.531.912, la atención provisoria del Departamento Liquidaciones de la Dirección de Seguro de Vida - Ley 3011, a partir del 2 de enero de 2017 y hasta el 7 de mayo de 2017, inclusive, mientras quien fuera en vida su titular, agente María Lucrecia Vitali, DNI N° 23.578.137, hiciera uso de la licencia por enfermedad.

Autorizando a la agente María Eva Pastrana, a percibir la diferencia porcentual del adicional por responsabilidad funcional 5% por el período indicado.

Asignando con carácter transitorio a la agente María Eva Pastrana, DNI N° 16.531.912, la Jefatura de Departamento Liquidaciones de la Dirección de Seguro de Vida - Ley 3011, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir del 8 de mayo de 2017.

Otorgando el adicional por responsabilidad funcional a partir del 8 de mayo de 2017, a la agente María Eva Pastrana, DNI N° 16.531.912, en virtud de lo dispuesto.

Facultando a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a liquidar y efectivizar el importe emergente de lo dispuesto mediante el presente, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.

DECRETO N° 1246 MEHF

Paraná, 14 de mayo de 2018

Reconociendo a partir del 1º de marzo y hasta el 7 de septiembre de 2017, los servicios prestados por el agente Marcos Núñez, DNI 32.514.159, Legajo N° 234.270, en el ámbito de la Tesorería General de la Provincia.

Facultando a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a liquidar y efectivizar el importe emergente de lo dispuesto mediante el presente, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.

DECRETO N° 1289 MEHF

**RATIFICANDO ADDENDA**

Paraná, 15 de mayo de 2018

VISTO:

La addenda al Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal entre

el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Entre Ríos, celebrada en fecha 14 de mayo de 2018, representados por el señor Director Ejecutivo, Licenciado Fabián Gustavo Dall'O y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, Contador Hugo Alberto Ballay, respectivamente; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 1151/18 GOB, se facultó al señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas a suscribir la citada addenda;

Que en esta instancia corresponde su ratificación por parte de este Poder Ejecutivo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º - Ratifícase la addenda al Convenio de Asistencia Financiera - Programa de Convergencia Fiscal entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Entre Ríos, celebrada en fecha 14 de mayo de 2018, representados por el señor Director Ejecutivo, Licenciado Fabián Gustavo Dall'O y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, respectivamente, la que adjunta forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Hugo A. Ballay**

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

**DECRETO N° 1110 MPlyS**

Paraná, 4 de mayo de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra firmados el 1 de enero de 2018 entre el coordinador general de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) arquitecto Marcelo Richard y las personas detalladas en el anexo I del presente, los que pasan a formar parte integrante del decreto y en los que se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las tareas que en los mismos se especifican, por el período comprendido entre el 1.1.18 al 31.12.18.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) a liquidar y abonar a las personas que se detallan en el Anexo I del presente, previa reubicación en los casos que correspondan, en la categoría tributaria correspondiente ante la ATER y la AFIP, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, a las sumas mensuales establecidas en la cláusula cuarta de los referidos contratos, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del corriente año, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

**ANEXO I**

Bertozi, Horacio Daniel - DNI N° 23.880.708

Flores, Luciano Hipólito - DNI N° 27.835.340

**DECRETO N° 1121 MPlyS**

Paraná, 4 de mayo de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.000.000, a favor de la Municipalidad de General Campos, en la persona de su presidente municipal, señor Sergio Eduardo Martínez, DNI 17.654.359, con destino a la obra de "Construcción de cordones cunetas y badenes Municipalidad de General Campos, Departamento San Salvador".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

**DECRETO N° 1133 MPlyS**

**AUTORIZANDO LLAMADO A LICITACION**

Paraná, 9 de mayo de 2018

**VISTO:**

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra "Reestructuración y ampliación Centro de Salud "Teniente 1º Ibáñez" - Villa Urquiza, Departamento Paraná", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 015/18 SSAYC, se aprobó el Proyecto N° H-01-18 de la obra referenciada, con un presupuesto oficial de \$ 6.066.532,18 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de noviembre de 2017, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 300 días corridos, conformado por: circular, memoria descriptiva, pliego complementario de condiciones, cartel de obra, anexo pliego complementario, pliego general de condiciones, anexo pliego general, cláusulas técnicas particulares, especificaciones técnicas generales - estructuras de hormigón armado, especificaciones técnicas generales - estructuras metálicas, especificaciones técnicas generales - instalaciones eléctricas, especificaciones técnicas generales - instalaciones sanitarias, especificaciones técnicas generales - instalaciones de gas natural, especificaciones técnicas generales - planilla de mezclas, cómputo métrico, presupuesto, curva de inversiones, listado de planos y planos; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, conforme lo dispuesto por Resolución N° 1178/17 MPlyS y a los efectos de determinar la Estructura de Ponderación de Insumos Principales, estableció que el tipo de obra a ejecutarse, está contemplada como obra de Arquitectura, columna I - Arquitectura - 2. Nueva de Alta y Baja Complejidad, según el anexo del artículo 34º del pliego complementario de condiciones; y

Que mediante Resolución N° 1.257/17 MPlyS, lo cual se encuentra agregada a los Pliegos, se revocan las Resoluciones N°s. 2.229/88 MGJOySP, 647/92 MEOySP, 131/09 MGJEOySP y 242/09 MGJEOySP, y se establece una nueva reglamentación para el accionar de las comisiones de estudios de propuestas para la selección de las ofertas para la ejecución de obras públicas, por lo cual se ha emitido la circular pertinente, aclarándose además que en el artículo 19º del pliego general de condiciones -primer párrafo-, la remisión debe efectuarse a la Resolución N° 1.257/17 MPlyS y no a las Resoluciones N°s. 2.229/88 MGJOSP y 647/92 MEOySP; y

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la obra referenciada, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB; y

Que la obra aludida se encuentra prevista en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de \$ 4.250.000, monto considerado suficiente para cubrir los gastos de licitación y proceso de la misma; y

Que es propio aclarar que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra motivo de estos actuados en futuros ejercicios presupuestarios; y

Que han tomado intervención de competencia la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 307/16 MPlyS; y

Que la obra se ejecutará por el Sistema de Contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º inciso a) punto 1 por Unidad de Medida y artículo 12º

primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 y su Decreto Reglamentario N° 958/71 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3.264/16 MPlyS, como así también, el artículo 17º inciso a) del Decreto N° 404/95 MEOySP - texto único y ordenado de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º - Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para contratar la ejecución de la obra "Reestructuración y ampliación Centro Salud "Teniente 1º Ibáñez" - Villa Urquiza, Departamento Paraná", con un presupuesto oficial de pesos seis millones setenta y seis mil quinientos treinta y dos con dieciocho centavos (\$ 6.066.532,18) en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de noviembre de 2017, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos (300) días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 015 SSAYC, de fecha 25 de enero de 2018.

Art. 2º - Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta mil (\$ 4.250.000,00) en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Art. 3º - La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en futuros ejercicios presupuestarios.

Art. 4º - Imputese a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 10 - Actividad 00 - Obra 90 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 9952 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 12, del presupuesto vigente.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Luis A. Benedetto**

**DECRETO N° 1134 MPlyS**

**FACULTANDO A EMITIR PAGO**

Paraná, 9 de mayo de 2018

**VISTO:**

La deuda contraída con la empresa American Building S.A., por la ejecución de la obra "Construcción nuevo edificio EET N° 79 'José Benjamín Zubiaur' - Basavilbaso, Departamento Uruguay"; y

CONSIDERANDO: Que por la Resolución N° 158/17 SSAYC se reconoció el reclamo efectuado por la empresa American Building S.A., aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1 al N° 5 y sus anexos de redeterminación provisoria, por la suma de \$ 111.255,24; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Dirección de Obras y la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y

la Contaduría General de la Provincia, asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 307/16 MPlyS; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial N° 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Facúltase a la Tesorería General de la Provincia a emitir el pago a la empresa American Building S.A., por un monto total de pesos ciento once mil doscientos cincuenta y cinco con cincuenta y cuatro centavos (\$ 111.255,54), en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Nos. 1 al 5 y sus anexos de redeterminación provisoria, correspondientes a la obra "Construcción nuevo edificio EET N° 79 'José Benjamín Zubiaur' — Basavilbaso, Departamento Uruguay", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 158/17 SSAyC; norma legal que forma parte como anexo del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2° — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 34 - Actividad 00 - Obra 67 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 9952 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 93 - Ubicación Geográfica 01, del presupuesto vigente.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, pásense y archívense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

**GUSTAVO E. BORDET  
Luis A. Benedetto**

DECRETO N° 1135 MPlyS

**MODIFICANDO PARCIALMENTE  
DECRETO**

Paraná, 9 de mayo de 2018

VISTO:

Los Decretos Nos. 713/17 MPlyS y 832/15 GOB, que establecen los montos para las adjudicaciones de Obras Públicas, conforme a lo previsto por el artículo 12°, inciso a) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 - ratificado por Ley N° 7.495; y,

CONSIDERANDO:

Que los montos consignados en el Decreto N° 713/17 MPlyS fueron incremento dos según el índice de la Construcción General - INDEC - del mes de febrero de 2017; y,

Que el Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 - ratificado por Ley N° 7.495 en el artículo 12° - inciso a) textualmente expresa: "Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente"; topes que se deben observar y respetar en casos de procedimientos exceptuados de la obligación de la licitación pública, fundando en cada uno la procedencia de la excepción; y

Que conforme a lo dispuesto por la norma legal citada, resulta conveniente y necesario readecuar los montos determinados por el Decreto N° 713/17 MPlyS; y,

Que para las obras que ejecuta la Dirección Provincial, de Vialidad se estima procedente

mantener el criterio adoptado por el Decreto N° 713/17 MPlyS, readecuando los montos que deben observar y/o respetar; y,

Que respecto a las obras que se ejecutan por el Sistema de Administración Delegada Reglamentado por Decreto N° 4.693/91 MGJOySP, este Poder Ejecutivo considera conveniente mantener la aplicación de los montos que fueron dispuestos por el Decreto N° 2917/16 MPlyS; y

Que para las obras que ejecuta la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), se estima procedente mantener el criterio adoptado por el Decreto N° 832/15 GOB, readecuando los montos que deben observar y/o respetar; y,

Que la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos realiza un análisis sobre el tema, consignando los montos y el incremento que impacta en ellos, utilizando para ello el índice de la Construcción General - INDEC - al mes marzo/18, tanto para obras de ingeniería como para obras de Arquitectura;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Modifíquese parcialmente el Decreto N° 713/17 MPlyS en su artículo 1° los topes para las adjudicaciones de obras por licitaciones públicas, privadas, concursos de precios y compras directas con cotejo de precios, conforme lo dispuesto por el Decreto Ley de Obras Públicas N. 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordante del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP - artículo 12° inciso a), distinguiendo:

A) Obras de ingeniería - artículos 1° y 2° Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495.

**1) Directores y Directores Generales**

Hasta pesos trescientos cincuenta y mil doscientos (\$ 351.200) por licitación privada.

Hasta pesos ciento setenta y cuatro mil quinientos (\$ 174.500) por concurso de precios.

Hasta pesos noventa y dos mil cuatrocientos (\$ 92.400) por compra directa con cotejo de precios.

**2) Secretarios y Subsecretarios**

Hasta pesos tres millones quinientos doce mil setecientos (\$ 3.512.700) por licitación privada.

Hasta pesos un millón setecientos cuarenta y seis mil cien (\$ 1.746.100) por concurso de precios.

Hasta pesos ochocientos setenta y ocho mil cien (\$ 878.100) por compra directa con cotejo de precios.

**3) Ministros Secretarios de Estado, Secretarios Ministeriales**

Hasta pesos cinco millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos (\$ 5.135.400) por licitación pública.

Hasta pesos tres millones ochocientos mil doscientos (\$ 3.800.200) por licitación privada.

Hasta pesos dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos (\$ 2.485.500) por concurso de precios.

Hasta pesos un millón trescientos cuatro mil trescientos (\$ 1.304.300) por compra directa con cotejo de precios.

B) Obras de Arquitectura - artículos 1° y 2° Decreto Ley 6.351, ratificado por Ley 7.495.

**1) Directores y Directores Generales**

Hasta pesos doscientos cuarenta mil cuatrocientos (\$ 240.400) por licitación privada

Hasta pesos ciento diecinueve mil cien (\$ 119.100) por concurso de precios.

Hasta pesos cuarenta y cuatro mil novecientos (\$ 44.900) por compra directa con cotejo de precios

**2) Secretarios, Subsecretarios**

Hasta pesos un millón ciento noventa y un mil doscientos (\$ 1.191.200) por licitación privada

Hasta pesos quinientos noventa y cinco mil setecientos (\$ 595.700) por concurso de precios

Hasta pesos doscientos noventa y siete mil ochocientos (\$ 297.800) por compra directa con cotejo de precios

**3) Ministros Secretarios de Estado, Secretarios Ministeriales**

Hasta pesos tres millones novecientos cincuenta mil (\$ 3.950.000) por licitación pública

Hasta pesos tres millones ciento veinticuatro mil quinientos (\$ 3.124.500) por licitación privada

Hasta pesos un millón quinientos sesenta y seis mil novecientos (\$ 1.566.900) por concurso de precios

Hasta pesos setecientos cuarenta y dos mil (\$ 742.000) por compra directa con cotejo de precios

**Dirección Provincial de Vialidad**

1) Obras de ingeniería - artículos 1° y 2° Decreto Ley 6.351, ratificado por Ley 7.495.

**1) Directores y jefes zonales**

Hasta pesos seiscientos doce mil cien (\$ 612.100) por concurso de precios

Hasta pesos trescientos dos mil setecientos (\$ 302.700) por cotejo de precios

Hasta pesos ciento sesenta y un mil cuatrocientos (\$ 161.400) por compra directa con cotejo de precios

**2) Director Administrador**

Más de pesos veintidós millones cuatrocientos veintidós mil trescientos (\$ 22.422.300) por licitación pública.

Hasta pesos veintidós millones cuatrocientos veintidós mil trescientos (\$ 22.422.300) por licitación privada.

Hasta pesos once millones doscientos once mil doscientos (\$ 11.211.200) por concurso de precios.

Hasta pesos seis millones setecientos veintiséis mil setecientos (\$ 6.726.700) por compra directa con cotejo de precios

B) Obras de Arquitectura - artículos 1° y 2° Decreto Ley 6.351, ratificado por Ley 7.495.

**1) Directores y Jefes Zonales**

Hasta pesos cuatrocientos doce mil quinientos (\$ 412.500) por concurso de precios.

Hasta pesos doscientos cuatro mil (\$ 204.000) por cotejo de precios.

Hasta pesos setenta y seis mil trescientos (\$ 76.300) por compra directa con cotejo de precios.

**2) Director Administrador**

Más de pesos: catorce millones doscientos sesenta y dos mil ochocientos (\$ 14.262.800) por licitación pública

Hasta pesos catorce millones doscientos sesenta y dos mil ochocientos (\$ 14.262.800) por licitación privada

Hasta pesos cuatro millones novecientos veintiún mil seiscientos (\$ 4.921.600) por concurso de precios

Hasta pesos dos millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos (\$ 2.450.800) por compra directa con cotejo de precios

Art. 2° — Modifíquese parcialmente el Decreto N° 832/15 GOB en su artículo 1°, los topes para las adjudicaciones de obras por licitaciones públicas, privadas, concursos de precios y compras directas con cotejo de precios, que realiza la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), conforme lo dispuesto por el Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordante del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP - artículo 12° inciso a), distinguiendo:

a) Obras de Ingeniería: artículos 1° y 2° Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 ratificado por Ley N° 7.495.

Más de pesos: cinco millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos (\$ 5.385.600) por licitación pública.

Hasta pesos cinco millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos (\$ 5.385.600) por licitación privada.

Hasta pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil (\$ 2.448.000) por concurso de precios.

Hasta pesos un millón ochocientos treinta y seis mil (\$ 1.836.000) por compra directa con cotejo de precios.

b) Obras de Arquitectura - artículos 1° y 2° Decreto Ley 6.351 ratificado por Ley 7.495.

Más de pesos: tres millones sesenta mil (\$ 3.060.000) por licitación pública.

Hasta pesos tres millones sesenta mil (\$ 3.060.000) por licitación privada.

Hasta pesos un millón ciento setenta y tres mil (\$ 1.173.000) por concurso de precios.

Hasta pesos quinientos noventa y un mil seiscientos (\$ 591.600) por compra directa con cortejo de precios.

Art. 3º — Modifíquese los topes o invertir en las contrataciones directas de obras, bienes y servicios, en el marco de las obras que resulten necesarias ejecutar motivadas en situaciones de emergencia que fueran declaradas por decreto, en materia de saneamiento, agua potable, hídricas y edificaciones, con encuadre en el artículo 12º, inciso c) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 - ratificado por Ley N° 7.495: Hasta pesos un millón veintitrés mil trescientos (\$ 1.023.300).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese y pasen a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Luis A. Benedetto**

DECRETO N° 1148 MPlyS

### RECONOCIENDO ACTUACIÓN

Paraná, 9 de mayo de 2018

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía, por la cual se interesa la renovación del contrato de locación suscripto para el alquiler del inmueble que ocupan las oficinas de la Dirección de Desarrollo Gasífero, dependiente de la Secretaría Ministerial de Energía; y

CONSIDERANDO:

Que el contrato de locación de inmueble suscripto oportunamente, y que fuera aprobado por Decreto N° 3.633/12 MPlyS, tuvo vigencia por un período de veinticuatro (24) meses desde el 1º de octubre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2014, con opción de prórroga a favor del Estado por doce (12) meses más desde el 1º de octubre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2015; y

Que la Dirección de Desarrollo Gasífero de la Secretaría Ministerial de Energía manifiesta la necesidad de continuar ocupando el mismo inmueble sito en calle Méjico N° 341 de la ciudad de Paraná, por lo que solicita a la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía "... tenga a bien iniciar todo trámite administrativo que permita la renovación de la locación del mismo...", informando además los motivos que justifican dicha solicitud; y

Que atento a lo pretendido por la Dirección de Desarrollo Gasífero de la Secretaría Ministerial de Energía, se ha solicitado autorización al señor secretario ministerial de Energía para iniciar la tramitación tendiente a renovar el contrato de locación vigente para permanecer en el mismo inmueble, de conformidad a lo establecido por el artículo 118º quater del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP, texto incorporado mediante el Decreto N° 2.991/96 MEOSP y modificado por Decreto N° 4.290/13 MEHF; y

Que a requerimiento de la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía los propietarios del inmueble, señores Enrique Augusto Damonte y Liliana Beatriz Caldani, hacen una presentación manifestando que, en caso de renovación del contrato de alquiler del inmueble el monto mensual del alquiler a partir del 10 de marzo de 2016, asciende a la suma de pesos quince mil (\$ 15.000,00) por un período de veinticuatro (24) meses, con una opción de prórroga por doce (12) meses más incrementando el monto del alquiler mensual a la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00); y

Que los propietarios del inmueble informan además que han constituido un derecho real de usufructo vitalicio y gratuito a favor del señor

Fernando Agustín Damonte adjuntando copia fiel del usufructo constituido; y

Que la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía ha dado intervención al Consejo de Tasaciones de la Provincia, quien ha realizado la tasación del inmueble sito en calle Méjico N° 341 de esta ciudad, emitiendo la Resolución N° 4549 CTP, de fecha 11.3.16, estableciendo en pesos quince mil (\$ 15.000,00) el valor locativo mensual del inmueble para un período de dos (2) años, previa reparación de los inconvenientes detectados en el inmueble propiedad del señor Enrique A. Damonte y otro, fundamentándolo en el informe de inspección y tasación del bien citado, luego del relevamiento realizado, teniendo en cuenta los valores locativos de propiedades de similares características y de antecedentes obrantes en dicho consejo; y

Que desde el 1º de octubre de 2015 y hasta la actualidad, la Dirección de Desarrollo Gasífero de la Secretaría Ministerial de Energía, en razón de la necesidad de poder contar con un inmueble destinado al uso de las oficinas en las cuales pueda desarrollar las tareas encomendadas, continúa ocupando el inmueble objeto de la presente locación, habiéndose configurado una continuación de la locación concluida en los términos del artículo 1218º del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación; y

Que, teniendo en cuenta los tiempos de las distintas etapas administrativas que se requieren para la aprobación de la renovación del contrato de locación de Inmueble y que las oficinas de la Dirección de Desarrollo Gasífero permanecen ocupando el mismo, a fin de preservar la continuidad de la locación y no causar un perjuicio al usufructuario del inmueble, que se vería imposibilitado de percibir el valor del canon locativo mensual hasta la aprobación de la renovación del contrato de locación del inmueble, la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía ha procedido a abonar al usufructuario del inmueble, desde el mes de octubre de 2015 hasta el mes de octubre de 2016 (inclusive) la suma mensual de pesos nueve mil ciento ochenta (\$ 9.180,00), es decir, el valor del canon locativo mensual vigente en la prórroga del contrato de locación del Inmueble; y

Que por lo expuesto corresponde reconocer el pago de los cánones locativos mensuales realizados por la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía correspondiente a los meses de octubre de 2015, noviembre de 2015, diciembre de 2015, enero de 2016 y febrero de 2016 por un valor mensual de pesos nueve mil ciento ochenta (\$ 9.180,00) haciendo un monto total de pesos cuarenta y cinco mil novecientos (\$ 45.900,00); y

Que teniendo en cuenta que el 11 de marzo de 2016 el Consejo de Tasaciones de la Provincia mediante Resolución N° 4.549 CTP estableció el nuevo valor locativo mensual del inmueble en la suma de pesos quince mil (\$ 15.000,00) y que la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía continuó abonando a los propietarios la suma mensual de pesos nueve mil ciento ochenta (\$ 9.180,00) corresponde facultar al señor secretario Ministerial de Energía, para que mediante el dictado de Resolución, disponga que la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía abone la diferencia de valor entre los cánones locativos mensuales devengados desde el 11 de marzo de 2016 hasta la fecha de suscripción del nuevo contrato entre las partes, una vez acreditadas las reparaciones indicadas por el Consejo de Tasaciones; y

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación interviene oportunamente la Escribanía Mayor de Gobierno adjuntando minuta proyectada del contrato de locación interesado, la que se agrega de fojas 135 a 138 (inclusive) de las actuaciones administrativas; y

Que a fojas 145, 151 a 153 (inclusive) ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica efectuando diversas observaciones al proyecto de decreto y modelo de contrato adjunto,

las que han sido tenido en cuenta al momento de su modificación; y

Que atento al tiempo transcurrido desde el inicio de las presentes actuaciones y teniendo en cuenta las observaciones efectuadas por distintos organismos intervinientes, a requerimiento de la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía los propietarios del inmueble, señores Enrique Augusto Damonte y Liliana Beatriz Caldani, en fecha 21 de diciembre de 2017 presentan una nueva nota manifestando las nuevas condiciones de renovación del contrato de locación del inmueble por un valor mensual del alquiler de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00) por un período de veinticuatro meses (24) meses a partir del 1º de marzo de 2018, venciendo en consecuencia el 29 de febrero de 2020; y

Que en dicha presentación, los propietarios del inmueble, señores Enrique Augusto Damonte y Liliana Beatriz Caldani, se comprometen a realizar las reparaciones de fisuras en paredes medianeras y cielorraso y humedades en paredes linderas e internas existentes en el inmueble, conforme a lo manifestado por el Consejo de Tasaciones de la Provincia en su informe de inspección y tasación; y

Que, asimismo, solicitan el pago de las sumas correspondientes a las diferencias locativas desde el vencimiento del contrato producido el 30 de septiembre de 2015 hasta el mes inmediatamente anterior a la firma del nuevo contrato inclusive, resultantes del monto convenido en dicho contrato y el monto expuesto mediante propuesta aprobado por tasación de fecha 11 de marzo de 2016, aclarando que como contrapartida renuncian al cobro de los intereses correspondientes a las diferencias locativas mencionadas; y

Que la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía ha dado nueva intervención al Consejo de Tasaciones de la Provincia, quien ha realizado una actualización de la tasación del inmueble sito en calle Méjico N° 341 de esta ciudad, emitiendo la Resolución N° 5.103 CTP, de fecha 7.2.18, estableciendo en pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) el valor locativo mensual del inmueble para un período de dos (2) años, propiedad del señor Enrique A. Damonte y otro, fundamentándolo en el informe de inspección y tasación del bien citado, luego del relevamiento realizado, teniendo en cuenta los valores locativos de propiedades de similares características y de antecedentes obrantes en dicho consejo; y

Que la Secretaría Ministerial de Energía y los propietarios han convenido un nuevo valor locativo consistente en pesos veintiocho mil (\$ 28.000), superando el monto establecido por la Resolución N° 5.103 del Consejo de Tasaciones de la Provincia en pesos tres mil (\$ 3000) y que los propietarios han prestado su conformidad por escrito; y

Que el valor determinado por la tasación mencionada en el párrafo anterior es un parámetro que permite obtener un valor de referencia pero no es vinculante o significar un tope para la erogación pública; y

Que la Dirección de Desarrollo Gasífero se encuentra ante una situación excepcional que justifica superar en pesos tres mil (\$ 3.000) lo tasado en Resolución N° 5.103/18; el hecho de no continuar con la locación generaría un perjuicio injustificable; en primer lugar los costos de movilización del mobiliario, junto con los documentos y el personal generarían, haciendo un balance, un gasto que superaría la diferencia de precio que se pretende. Por otro lado, la dependencia en cuestión sufriría las demoras propias del traslado, el personal no podrá trabajar con frecuencia y habitualidad generando mayores tardanzas, los gastos que implica la gestión de búsqueda de un nuevo inmueble, habitable y que cumpla con los requerimientos específicos para una oficina pública colaboran en la justificación de la excepción; y

Que se presentó un informe del director de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía, donde se fundamenta la conveniencia de la locación; en primer lugar se menciona la

ubicación actual de la Dirección de Desarrollo Gasífero, que es funcional y se adapta a las necesidades de la repartición; también que no es fácil encontrar un inmueble de características similares en la zona y el tiempo que conllevaría un nuevo proceso licitatorio y los gastos de un nuevo alquiler entendiéndose entre otros costos los de traslado, instalación y adaptación eléctrica, telefónica, refrigeración; y

Que la directora de la Dirección de Desarrollo Gasífero presentó un informe donde comparte todo lo expresado por el director de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía y argumenta que un traslado de la dependencia ocasionaría un atraso en la emisión de los expedientes encomendados para ejecutar el plan de obras de Desarrollo Gasífero Provincial, principalmente por las notificaciones que se deben realizar y los gastos de publicación de obra; y

Que el Área Contable de la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía ha efectuado la reserva preventiva presupuestaria para atender el gasto en la porción que corresponda devengar en el presente ejercicio presupuestario, confeccionando el volante en la partida específica; y

Que han tomado intervención de competencia el Consejo de Tasaciones de la Provincia, la Escribanía Mayor de Gobierno, al Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Asesoría legal, la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía y la Contaduría General de la Provincia por intermedio del contador delegado; asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 307/16 MPlyS; y

Que la presente gestión se encuadra en lo establecido por el artículo 17º, inciso b) de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, y sus modificatorias (texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP) y el artículo 118º quater texto incorporado, mediante el Decreto N° 2.991/96 MEOSP y modificado por Decreto N° 4.290/13 MEHF al Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP, cuyos montos de niveles de autorización y adjudicación de los procedimientos de contratación han sido actualizados mediante Decreto N° 723/17 MEHF; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese lo actuado por la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía y los pagos de los cánones locativos mensuales realizados por dicha dirección correspondiente a los meses de octubre de 2015, noviembre de 2015, diciembre de 2015, enero de 2016 y febrero de 2016, por un valor mensual de pesos nueve mil ciento ochenta (\$ 9.180,00) haciendo un monto total de pesos cuarenta y cinco mil novecientos (\$ 45.900,00) de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Reconócese y autorízase el pago de las diferencias de los cánones locativos devengados por la ocupación extra contractual del inmueble desde el período: marzo de 2016 hasta febrero de 2018, conforme al canon locativo de pesos quince mil (\$ 15.000,00) establecido en la Resolución N° 4.549 CTP, de fecha 11 de marzo de 2016, emitida por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, según lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Autorízase a la Secretaría Ministerial de Energía a suscribir un contrato de locación del inmueble situado en calle Méjico N° 341 de la ciudad de Paraná, destinado al uso de las oficinas de la Dirección de Desarrollo Gasífero de esa secretaría, por un período de veinticuatro (24) meses a partir del 1º de marzo de 2018, por el valor del canon locativo mensual de pesos veintiocho mil (\$ 28.000,00), conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Art. 4º — Apruébase el modelo de contrato

de locación de inmueble que como anexo forma parte del presente decreto y facúltase a suscribir el mismo al señor Secretario Ministerial de Energía.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía a hacer efectivo el pago de los cánones mensuales que se devenguen durante la vigencia del contrato de locación de inmueble, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Art. 6º — Impútase el gasto emergente a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente de Financiamiento: 0322 - Inciso: 3 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 1 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Unidad Geográfica: 07.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, archívese, pasen las actuaciones a la Secretaría Ministerial de Energía a sus efectos y remítase copia del contrato de locación del inmueble a la Escribanía Mayor de Gobierno para la intervención de su competencia.

GUSTAVO E. BORDET  
Luis A. Benedetto

DECRETO N° 1158 MPlyS

DESTACANDO EN COMISIÓN DE  
SERVICIOS A MINISTRO

Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

La gestión promovida por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y CONSIDERANDO:

Que la misma se relaciona con la comisión de servicio a llevarse a cabo desde el 18.5.18 al 28.5.18, correspondiente a la Visita Técnica 2018 a Canadá; y

Que el señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, ingeniero Luis Alberto Benedetto, DNI N° 10.699.353, fue designado representante de la Provincia de Entre Ríos ante el CIMOP mediante Decreto N° 137/16 MPlyS; y

Que los objetivos principales de la Visita Técnica 2018 son: Desarrollo de Infraestructura Pública bajo el modelo PPP, Desarrollo y Sustentabilidad en el Transporte Urbano, Sustentabilidad Ambiental en la Industria Minera; y

Que, teniendo en cuenta que el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (CIMOP) informa que realizó la compra de los pasajes y reserva hotelera y el señor Ministro la correspondiente contratación del seguro médico, resulta necesario asignar un anticipo de fondos en concepto de viáticos correspondientes a la Visita mencionada; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, han intervenido en lo que es de su competencia; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del Decreto N° 2.080/11 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Entre Ríos  
D E C R E T A :

Art. 1º — Destácase en comisión de servicios a Canadá, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 2.080/11 MEHF, al señor ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, ingeniero Luis Alberto Benedetto, DNI N° 10.699.353, para participar como representante de la Provincia de Entre Ríos ante el CIMOP, en el evento denominado VT2018, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General

del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a anticipar al ingeniero Luis A. Benedetto, a la comisión de servicio autorizada, conforme lo dispuesto por el artículo 1º, por la suma de pesos ochenta y cuatro mil ochocientos veinte (\$ 84.820), de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 2.080/11 MEHF, con cargo de oportunas rendiciones.

Art. 3º — Impútase el gasto a Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 01/03 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 1 - Función: 31/60 - Fuente Financiamiento: 11 - Subfuente Financiamiento: 0001 - Inciso: 3 - Partida Principal: 7 - Partida Parcial: 9 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

GUSTAVO E. BORDET  
Luis A. Benedetto

## MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO N° 1212 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Stella Maris Padilla, DNI N° 12.042.806, con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 1204/16 CJPER, dictada el 26 de abril de 2016; y CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado el 27 de mayo de 2016 a las 8:20 hs., y la resolución puesta en crisis ha sido notificada el 19 de mayo de 2016, por lo que se debe concluir que el recurso se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º de la Ley N° 7060; y

Que, por la Resolución N° 1204/16 CJPER se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 5678/15 CJPER, por la cual se denegó a la señora Stella Maris Padilla el beneficio de pensión solicitado con fundamento en que no alcanzó a demostrar una convivencia permanente hasta el deceso con el afiliado titular, señor Hugo Alberto Olmedo, como así tampoco haber gozado de prestación alimentaria en los términos del artículo 57º inciso a), punto 2º, de la Ley N° 8732; y

Que, en el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la citada resolución, el recurrente se agravió por cuanto entendió que el organismo previsional había realizado una errónea interpretación de la normativa previsional y calificó de absurda y arbitraria la valoración de la prueba realizada; y

Que, tomaron intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quienes de manera coincidente concluyeron que, en el presente caso, no se encuentran reunidos los recaudos de cumplimiento inexcusable para el otorgamiento del beneficio de pensión, previstos en la Ley Provincial N° 8732, por lo que aconsejaron el rechazo del recurso incoado; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado remarcó que la recurrente invocó su condición de ex cónyuge del causante (separada de hecho de éste) y sustentó exclusivamente su pretensión en la condición de beneficiaria de la prestación alimentaria por parte del extinto señor Olmedo, en razón de ser adherente a la obra social de la cual aquél en vida, era afiliado titular. Sostuvo así su derecho a percibir la pensión argumentando, concretamente: "Tal como surge del informe expedido por el IOSPER, gozo de la mutual de mi esposo, cum-

pliéndose el extremo requerido por el Art. 57, Inc. al Pto. 2º de la Ley 8732; al tener carácter de prestación alimentaria el ser beneficiaria de la obra social (IOSPER) del extinto Sr. Olmedo, fundado en derecho y jurisprudencia anteriormente mencionada"; y

Que, ante ello Fiscalía de Estado anticipó una opinión contraria a la procedencia del recurso y expresó que ni las afirmaciones Y argumentos expresados en el citado memorial recursivo, ni las probanzas incorporadas, conmueven la decisión que desde el ente previsional fuera adoptada mediante el dictado de la resolución recurrida. Ello, por cuanto la normativa previsional provincial aplicable es absolutamente clara al exigir a los efectos de la viabilidad del beneficio de pensión a favor de la viuda o el viudo, no sólo la acreditación de la celebración del vínculo legal, sino también la acreditación de la convivencia de los cónyuges durante el período inmediato anterior al fallecimiento; ello así por cuanto en el artículo 57º, inciso a), apartado 2), de la Ley N° 8732, expresamente veda la procedencia del beneficio al cónyuge cuando estuviera divorciado o separado de hecho a la época de la muerte del causante, salvo que acreditara haber gozado de prestación alimentaria en cualquier período comprendido en los últimos cinco (5) años inmediatamente anteriores a la referida fecha; y

Que el citado organismo puso de manifiesto que si bien mediante sentencia recaída el 9 de marzo de 2010 en los autos caratulados "Foletto Angela María Cristina c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia s/ Demanda Contencioso Administrativa", Causa N° 2105, año 2007, el Máximo Tribunal Provincial hizo lugar a la demanda promovida por la señora Foletto y condenó a las accionadas a concederle el beneficio de pensión en la convicción de que la condición de la señora Foletto de socia adherente a la obra social -IOSPER- de la cual el causante era afiliado, demostraba la prestación de alimentos por parte de aquél en su favor; dicho criterio no resulta aplicable al presente caso; y

Que, a tal fin tomó en consideración que la sentencia referida fue dictada por el Máximo Tribunal de la Provincia en el año 2010, en una composición que difiere de la actual. A su vez en virtud de lo previsto en el artículo 285º CPCC, nada impide que las actuales Cámaras Contencioso Administrativas revean los criterios del Máximo Tribunal el que, por otra parte, ante la eventualidad de que el caso sea elevado a su conocimiento en razón de la interposición de un recurso de inaplicabilidad de ley, podrá fallar adoptando un criterio distinto del adoptado en la causa "Foletto", con base en una minuciosa valoración del conjunto de pruebas obrantes en el expediente, dado que dicho precedente no constituye "doctrina legal"; y

Que, no es dable inferir necesariamente que la recurrente haya gozado de una prestación alimentaria a su favor y a cargo del causante por el simple hecho de que éste no gestionó la desafiliación ante el IOSPER de la recurrente, luego de su separación de hecho y antes de su fallecimiento más aún cuando no han sido aportadas otras pruebas tendientes a acreditar la prestación alimentaria invocada; y

Que Fiscalía de Estado se expidió contrariamente a lo afirmado por la recurrente culminando que la decisión que disconforma a aquélla de ninguna manera afecta, vulnera, lesiona o desconoce garantías como lo consagrada en el artículo 14º bis de la Constitución Nacional. A su vez, en este caso y merced al dictado del acto administrativo recurrido, tampoco se configuró algún supuesto de absurdidad y/o arbitrariedad en la valoración de la prueba; por todo ello sugirió desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Padilla, contra la Resolución N° 1204/16 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por la señora Stella Maris Padilla, DNI N° 12.042.806, con patrocinio letrado, con domicilio legal en calle Córdoba N° 264 PB de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 1204/16 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 26 de abril de 2016, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BODET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 1213 MT

**RECHAZANDO RECURSO**  
Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Centurybor S.R.L., CUIT N° 30-71039663-5, contra la Resolución N° 0352/14 MT de fecha 24 de abril de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución atacada se dispuso rechazar el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 0960/13 MT, de fecha 23 de octubre de 2013, que le aplicó a la firma recurrente una sanción en concepto de multa de pesos veintiocho mil quinientos (\$ 28.500,00) conforme apartado 2 y 3 - Art. 5º de las Sanciones -Capítulo 2 - Anexo D - Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales- Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9297, por infringir las normas laborales allí descriptas; y

Que, si bien se rechazó aquel recurso de revocatoria, a su vez se dispuso modificar el monto de la multa impuesta, por advertirse que el requisito consistente en la exhibición de póliza vigente del personal asegurado a una A.R.T., no fuera requerido al momento de la inspección por el órgano laboral, por lo que correspondió dejar, sin efecto la sanción aplicada por ese incumplimiento quedando finalmente fijada dicha multa en la suma de pesos veinticinco mil doscientos (\$ 25.200,00); y

Que, la resolución hoy cuestionada fue notificada en fecha 19 de mayo de 2014, y se interpuso el presente recurso el día 27 de mayo de 2014 razón por la cual debe tenerse por presentado en legal tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62º de la Ley 7060; y

Que la quejosa se agravó del resolutorio atacado por considerar que la sanción aplicada resulta improcedente, contraria a derecho, tildándola a su vez onerosa, por considerar que se ha incurrido en un excesivo rigor formal. Solicitó que la documentación acompañada oportunamente sea valorada debidamente, dado la supuesta desproporcionalidad existente entre las infracciones aplicadas y la conducta asumida por la empresa de regularizar su situación; y

Que, así también, sostuvo que el resolutorio es arbitrario, por no haberse probado los hechos que se le endilgan, particularmente en orden al señor Santiago Juan Villagra, cuyo vínculo laboral con la empresa, afirma, no existía, lo cual genera a su entender una situación de absoluta inseguridad jurídica, contraria a sus derechos constitucionales. Adjuntó documental y solicitó se revoque el resolutorio atacado, haciéndose lugar a su recurso y dejado sin efecto la infracción endiligada y la multa que le fuera aplicada; y

Que, tomó intervención el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, ratificando su anterior dictamen y propiciando el rechazo del recurso interpuesto; y

Que, luego de realizado el análisis por parte de las áreas competentes, respecto de la acreditación y cumplimiento de lo requerido a la inspeccionada, se verificó que la empresa incurrió en infracción de la normativa laboral vigente, y en consecuencia se le impuso la sanción que en concepto de multa prescribe el ordenamiento jurídico, mediante la emisión del acto administrativo correspondiente; ello así aún cuando tal sanción fue reducida en su monto por advertirse que uno de los requisitos cuyo incumplimiento se endilgó a la recurrente, en realidad no había sido exigido oportunamente a aquella por parte del órgano laboral; y

Que, tomó intervención Fiscalía de Estado mediante dictamen N° 0589/16 FE, manifestando que de las constancias del expediente surge que se ha verificado materialmente la comisión de las infracciones por parte de la empresa recurrente, y que se la ha encuadrado correctamente a los fines de la aplicación de la sanción, por lo que no se advierten elementos para apartarse del modo en que ha obrado la autoridad administrativa laboral, sugiriendo en consecuencia que se rechace el recurso de apelación jerárquica, confirmándose el resolutorio atacado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Centurybor S.R.L. CUIT N° 30-71039663-5, contra la Resolución N° 0352/14 MT de fecha 24 de abril de 2014, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BODET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 1214 MT

**RECHAZANDO RECURSO**  
Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada de la señora Silvia Amando Iturbe, DNI N° 13.171.640, contra la Resolución N° 2297/16 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 22 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado el 26 de septiembre de 2016 y la resolución puesta en crisis ha sido notificada el 12 de septiembre de 2016, por lo que se debe concluir que el recurso se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º de la Ley N° 7060; y

Que inicialmente la señora Silvia Amando Iturbe, ex agente dependiente de la Administración Pública Provincial con desempeño en el ámbito del Consejo General de Educación y actual beneficiaria de una jubilación ordinaria especial, solicitó al organismo previsional un reajuste de sus haberes; y

Que, luego de realizar las compulsas necesarias y tomar intervención las áreas competentes, se resolvió a través de la Resolución N° 2077/15 aprobar la liquidación definitiva practicada por el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, teniendo en consideración la rectificación de los cargos desempeñados, según lo informado por el Consejo General de Educación; asimismo se consideró que la diferencia existente debía efectivizarse a partir del 1º de noviembre de 2012; y

Que, el 29 de abril de 2016 la representante legal de la señora Iturbe presentó un escrito intimando al organismo previsional al depósito de las diferencias adeudadas, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 2077/15 CJPER por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2012 al 30 de junio de 2015, junto a los intereses que correspondieran; y

Que, ante ello tomó intervención el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia informando -conforme consta a fojas 100- que con los haberes de julio de 2015 se había realizado la liquidación definitiva según los cargos detallados en la resolución cuestionada. En cuanto al retroactivo reclamado, puso de resalto que los mismos ya habían sido liquidados en su totalidad junto a los haberes del mes de julio de 2015, con el Código N° 544, incorporando el recibo pertinente, que así lo avala; y

Que, luego de emitir dictamen de competencia la Asesoría Jurídica del organismo previsional, se dictó la Resolución N° 2297/16 CJPER por la cual se rechazó el reclamo administrativo efectuado por la señora Iturbe; y

Que, contra dicha resolución la interesada interpuso, a través de su apoderada legal, recurso de apelación jerárquica manifestando que la resolución cuestionada le produce agravio en razón de desestimar su pretensión de pago de diferencias retroactivas, el cual fuera ordenado por la Resolución N° 2077/15 CJPER; y

Que, la recurrente sostuvo que es incorrecta la aseveración contenida en la motivación de la resolución impugnada, conforme la cual el retroactivo reclamado le fue liquidado en su totalidad, bajo el Código N° 544 y con los haberes de julio de 2015. A su vez, afirmó que la resolución que impugna es arbitraria por cuanto carece de la debida fundamentación dado que, a su decir, nada expone sobre los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la decisión que adopta; por ello, sostuvo que la misma se halla viciada en sus elementos esenciales "causa" y "motivación". Por otra parte, argumentó que la citada resolución "... sólo se limita a mencionar un dictamen del Área Liquidaciones de la Caja en el cual sostiene que el retroactivo correspondiente al período 01.11.2012 al 30.6.2015, se liquidó en forma completa bajo el Código 544 con haberes de julio de 2015, no expresando al respecto ningún fundamento que abone tal aseveración, la cual es cuestionada en el presente libelo como arbitraria por carecer de causa expresa"; y

Que, en virtud del recurso incoado, tomó nueva intervención el Área Liquidaciones de la CJPER y afirmó que el período reclamado había sido liquidado de manera íntegra y correcta bajo el Código N° 544, junto a los haberes del mes de julio de 2015, agregándose a fojas 99 constancia de la liquidación percibido efectivamente por la actora; y

Que, ante ello tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y reiteró su opinión contraria a la procedencia del recurso, al expresar que no existía diferencia a favor de la actora; y

Que, al tomar intervención el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social se expidió manifestando que el Área Liquidaciones de la CJPER ha revisado suficientemente los haberes de la señora Iturbe, resaltando que, a fojas 67, dicho organismo rectificó los cargos considerados para realizar el cálculo del haber y explicó el modo en que se realizó la liquidación y cómputo del haber previsional de la actora. Asimismo puso de relieve que a fojas 86 obra constancia de liquidación de haberes correspondiente al mes de julio de 2015, donde puede observarse la leyenda en la cual se hace notar el pago del reajuste aprobado por la Resolución N° 2077/15 CJPER; y

Que, en virtud de lo expuesto, el Área Legal de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social entendió que más allá de los fundamentos jurídicos, en los casos de reajustes como el presente, resulta crucial y de suma trascendencia justamente el "análisis técnico y actuarial" de las áreas especializadas, como ser el Área Liquidaciones de la CJPER, ello, más allá de la revisión jurídica que oportunamente se

pueda realizar sobre la cuestión de fondo. Asimismo, agregó que, por dicho motivo, en materia de reajustes el área jurídica antes de emitir opinión sobre la cuestión indefectiblemente requiere del informe técnico que arroje luz sobre el caso traído a debate, informe que es prácticamente definitivo para esta clase de casos, donde justamente lo que se peticiona es una revisión de la liquidación. En función de ello, dicha área concluyó su dictamen sugiriendo denegar el recurso de apelación jerárquica interpuesto; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado estimó pertinente adherir en su integridad al dictamen emitido por el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, remitiéndose a los argumentos en aquél desplegados, por considerarlos completos y precisos. No obstante, reiteró lo que había sido debidamente destacado por la citada área: la decisión adoptada en la resolución cuestionada se sustenta en lo informado oportunamente por el área con competencia técnica específica en materia de liquidaciones de haberes del ente previsional, no advirtiéndose la existencia de razones que justifiquen un apartamiento de lo aconsejado por aquella; y

Que, por las razones expuestas Fiscalía de Estado sugirió el rechazo del recurso interpuesto contra la Resolución N° 2297/16 CJPER, confirmándose el acto administrativo cuestionado por la recurrente; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por la apoderada de la señora Silvia Amanda Iturbe, DNI N° 13.171.640, con domicilio legal en Avda. Alameda de la Federación N° 621 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 2297/16 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 22 de agosto de 2016, confirmándose el acto cuestionado, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET  
Rosario M. Romero

## SECCION JUDICIAL

### SUCESORIOS

#### ANTERIORES

#### PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Roskopf Benigno Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 20239, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de BENIGNO JUAN ROSKOPF, MI N° 5.949.679, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Entre Ríos, en fecha 10.06.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de noviembre de 2018 - **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00007463 3 v./15.11.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaria N° 2, en los autos caratulados "Schön-

feld Ricardo Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18684, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SCHÖNFELD RICARDO ANTONIO, MI 11.071.599, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30.06.2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de noviembre de 2018 - **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00007464 3 v./15.11.18

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Apolinario s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17931, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de APOLINARIO GOMEZ, MI 5.894.174, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19 de junio 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de noviembre de 2018 - **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00007508 3 v./16.11.18

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hepp Enrique Carlos; Lanuza María Inocencia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17800, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS HEPP, MI 5.902.230, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Diamante, en fecha 02 de septiembre de 2011; y de MARIA INOCENCIA LANUZA, MI 5.346.826, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29 de abril de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de noviembre de 2018 - **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00007513 3 v./16.11.18

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvana Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvana M. Lanzi, en los autos caratulados "Barreto de Dalurzo Olga Esther y acumulado Dalurzo Oscar Humberto Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8404, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR HUMBERTO RAMÓN DALURZO, MI N° 5.911.762, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24.08.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de noviembre de 2018 - **Silvana M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00007515 3 v./16.11.18

## CONCORDIA

Juzgado Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Dr. José María Ferreyra, secretario, ha dispuesto en los autos caratulados "Batalla, Manuel Antonio - Trinidad de Batalla, Elsa Josefa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12512, citar por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MANUEL ANTONIO BATALLA, DNI N° 5.792.516, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 08 de octubre de 2010 y ELSA JOSEFA TRINIDAD de BATALLA, DNI N° 1.487.825, vecina de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecida en esta ciudad, el día 18 de febrero de 2013.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de junio de 2018. Resuelvo: 1. Por presentada ... 2. Decretar la apertura de los juicios sucesorios de Manuel Antonio Batalla, DNI M5.792.516 -

y de Elsa Josefa Trinidad de Batalla, DNI F1.487.825, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley. 4. Manifiesten ... 5. Dar ... 6. Oficiar ... 7. Hacer ... 8. Dar ... A lo demás oportunamente, Dr. Julio Cesar Marco-giuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 12 de octubre de 2018 – **José Ma. Freyre**, secretario.

**F.C. 0001-00007485 3 v./15.11.18**

Juzgado Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Dra. Ana María Noguera, secretaria, ha dispuesto en los autos caratulados "Cardozo, Ramona Ángela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9764, citar por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **CARDOZO RAMONA ANGELA**, DNI N° 10.487.420, fallecida en esta ciudad, el día 07 de abril de 2018.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de octubre de 2018. Resuelvo: 1.- Tener ... 2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Ramona Ángela Cardozo, DNI N° 10.487.420, fallecida en fecha 07.04.2018 vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPC y C). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- Dése ... 5.- Líbrese ... 6.-Hacer ... 7.- Agregar ... 8.- Tener ... 9.-Mandar denunciar ... 10.- Cumpliméntese ... A lo demás, oportunamente Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 11 de noviembre de 2018 – **Ana Ma. Noguera**, secretaria.

**F.C. 0001-00007486 3 v./15.11.18**

Juzgado Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, ha dispuesto en los autos caratulados "Aguilera Roque Vicente s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6457, citar por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **AGUILERA ROQUE VICENTE**, DNI N° 5.832.427, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 20 de noviembre de 1997.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 03 de septiembre de 2018. Resuelvo: 1.- Tener ... 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Roque Vicente Aguilera, DNI N° 5.832.427, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los

bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4. Librar Oficio. 5. Denunciar ... 6. Mandar ... 7. Manifiestar ... 8. Dar ... 9. Notificar. 10. Tener ... A lo demás oportunamente, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 4 de octubre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

**F.C. 0001-00007487 3 v./15.11.18**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez interino), Secretaría N° 2 de la Dra. Ana María Noguera, en autos "Calabrese Josefa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9774, cita por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña **JOSEFA CALABRESE**, DNI EX N° 92.912.332, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el 14 de julio de 2018 en la ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de septiembre de 2018 ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Josefa Calabrese, DNI EX N° 92.912.332, fallecida en fecha 14.07.2018, vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación ... Flavia E. Pasqualini Jueza, subrogante".

Concordia, 17 de octubre de 2018 – **Ana Ma. Noguera**, secretaria.

**F.C. 0001-00007490 3 v./15.11.18**

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Robol, Eduardo Luis s/ Sucesorio ab intestato, (Hoy: "Robol Eduardo Luis y Berta Feliciano Marta s/ Sucesorios)", Expte. N° 12144/13, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por **FELICIANA MARTA BERTA**, DNI N° 4.959.801, fallecida el día 05 de noviembre de 2016, en Chajarí, vecina que fuera de Esc. Prov. N° 7, Colonia Villa Libertad, Departamento Federación (ER).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de octubre de 2018.- Por presentados Sandra Lucrecia Robol, Patricio Germán Robol, Walter Fernando Robol y Natalia Paola Robol, con patrocinio letrado de la Dra. Vanina Soledad Benítez, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 6 de noviembre de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario.

**F.C. 0001-00007471 3 v./15.11.18**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Morales, Eduardo Zenón y Romero, Gregoria s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 4890/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. **EDUARDO ZENON MORALES**, argentino, DNI N° 1.863.856, nacido el 18 de abril de 1907 y fallecido el 12 de octubre de 1996 en San Jaime de la Frontera (ER), a los 89 años de edad, hijo de Vicente Morales y de Eduarda Almiron, siendo su último domicilio en San Jaime de la Frontera (ER); casado en Oficina J.B. Arruabarrena (ER) el 9 de octubre de 1948, Acta N° 20 al Folio 20, con el otro causante llamada **GREGORIA ROMERO**, LC N° 05.023.020, argentina, nacida el 13 de enero de 1922 y fallecida el 2 de abril de 2008, a los 86 años de edad, hija de Eleodoro Romero y Santa Pérez, siendo su último domicilio en calle Los Ceibos N° 360 de San Jaime de la Frontera (ER); y especialmente a sus hijos Rosa Herminia Morales, Pedro Nolasco Morales y Eduardo Vicente Morales, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 18 de octubre de 2018.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de los señores Eduardo Zenón Morales y Gregoria Romero, vecinos que fueran de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes y especialmente a sus hijos Rosa Herminia Morales, Pedro Nolasco Morales y Eduardo Vicente Morales, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... - Fdo. Dra. Griselda Mabel Moscatelli, Juez subrogante".

Chajarí, 31 de octubre de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

**F.C. 0001-00007488 3 v./15.11.18**

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "González Dora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16089; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DORA GONZALEZ**, DNI 13.212.893 vecina que fuera de la ciudad Federación (ER), fallecida el día 8 de noviembre de 2010 en la ciudad de Federación (E.R.). Publíquese por tres días.

Federación, 07 de noviembre de 2018 – **Santiago A. Bertozzi**, secretario int.

**F.C. 0001-00007544 3 v./16.11.18**

## FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Hoy, Luciana María Fernanda s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2008 del año 2018), cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante: **LUCIANA MARÍA FERNANDA HOYO**, DNI N° 35.559.202, fallecida en fecha 08-03-2018 en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 11 de septiembre de 2018... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Luciana María Fernanda Hoyo, DNI N° 35.559.202, fallecida en fecha 08-03-2018, en la ciudad de Paraná (E.R.) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.)... Notifíquese". Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 02 de octubre de 2018 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

**F.C. 0001-00007511 3 v./16.11.18**

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Moreno, Gustavo Gabriel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2020 del año 2018), cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: GUSTAVO GABRIEL MORENO, DNI N° 22.423.947, fallecido en fecha 11-08-2018 en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 12 de octubre de 2018... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gustavo Gabriel Moreno, DNI N° 22.423.947, fallecido en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.), en fecha 11-08-2018, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.)... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 30 de octubre de 2018 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

**F.C. 0001-00007512 3 v./16.11.18**

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de San José de Feliciano (E.R.), a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría única de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria interina, en autos caratulados "Bernardini Héctor Nemesio; Bernardini Miguel Santos s/ Sucesorio" Expte. N° 868, año 2009, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HÉCTOR NEMESIO BERNARDINI, fallecido el día 07 de julio de 1965 y MIGUEL SANTOS BERNARDINI, fallecido el 23 de octubre de 1990, ambos en la ciudad de San José de Feliciano, E.R.

La parte pertinente de la resolución que ordena la medida dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 05 de noviembre de 2009... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en emisora F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de diez días. Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 05 de febrero de 2018 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

**F.C. 0001-00007516 3 v./16.11.18**

## GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la

ciudad de Gualaguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Korell Marcos Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11652, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARCOS RICARDO KORELL, MI 30.998.242, fallecido el día 28 de agosto de 2018, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 5 de noviembre de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

**F.C. 0001-00007459 3 v./15.11.18**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Otero Domingo Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7303, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: DOMINGO JORGE OTERO, Documento Nacional Identidad N° 5.884.157, fallecido el día 20 de enero de 2006, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 26 de octubre de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C. 0001-00007460 3 v./15.11.18**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Grane Graciela María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7313, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: GRACIELA MARIA GRANE, Documento Nacional Identidad N° 6.416.538, fallecida el día 23 de octubre de 2018, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 1 de noviembre de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C. 0001-00007461 3 v./15.11.18**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Caceres Felix Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11664, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de FELIX RAMÓN CACERES, DNI 10.877.295, vecino que fuera de Gualaguaychú, fallecido en esta ciudad, en fecha 11-04-2018. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 26 de octubre de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

**F.C. 0001-00007523 3 v./16.11.18**

## VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Gómez Silvano Felipe s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14.107, año 2.018), cita y emplaza por término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores del Sr. SILVANO FELIPE GOMEZ, DNI N° 05.900.272, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, el día 21 de noviembre de 2.013. Publíquese por tres días.

Victoria, 23 de octubre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

**F.C. 0001-00007540 3 v./16.11.18**

El Sr. Juez a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados:

"Otero María Inés s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14.106, año 2.018), cita y emplaza por término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de la Sra. MARIA INES OTERO, DNI N° 12.309.137, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, el día 21 de junio de 2006.

Victoria, 23 de octubre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

**F.C. 0001-00007542 3 v./16.11.18**

## SUCESORIOS

### NUEVOS

## PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Jacob Elida Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18679, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELIDA BEATRIZ JACOB, MI 3.783.574, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, fecha 02/07/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de noviembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

**F.C. 0001-00007545 3 v./20.11.18**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29936, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMONA MARTINEZ, MI 5.796.462, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 12-06-2018. Publíquese por un día.

Paraná, 05 de noviembre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

**F.C. 0001-00007546 1 v./15.11.18**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Russo María Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18622, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA RUSSO, MI F17765, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07/11/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de octubre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

**F.C. 0001-00007564 3 v./20.11.18**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvana Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvana M. Lanzi, en los autos caratulados "Dobler Adolfo Pascual y Rodríguez Nilda Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16281, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: ADOLFO PASCUAL DOBLER, MI N° 10.190.493, fallecido en Paraná, el 19-03-2012 de NILDA ROSA RODRIGUEZ, MI N° 11.379.642, fallecida en Paraná, el 30-03-2014, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de noviembre de 2018 – **Silvana M. Lanzi**, secretaria.

**F.C. 0001-00007567 3 v./20.11.18**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Coniglio Marcelo Julio César s/ Sucesorio tes-

tamentario" N° 19312, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCELO JULIO CESAR CONIGLIO, MI N° 13.182.221, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/01/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 08 de noviembre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.  
F.C. 0001-00007568 1 v./15.11.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cardoso Rubén Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29968, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN CARLOS CARDOSO, MI 5.932.985, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 21-11-2012. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de noviembre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00007569 1 v./15.11.18

### CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría a cargo de la Dra. Martina Bordoli (suplente), comunica que en los autos caratulados "Kohan, Enrique s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8622), cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don ENRIQUE KOHAN, DNI N° 8.422.684, ocurrida en esta ciudad de Concordia el día 22 de mayo de 2006, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 12 de octubre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Enrique Kohan, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 24 de octubre de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 0001-00007558 3 v./20.11.18

### FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos "Pezzarini Héctor Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4909/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante HECTOR RICARDO PEZZARINI, DNI N° 11.242.810, nacido en la Provincia de Entre Ríos, el 08 de septiembre de 1954, de estado civil divorciado, con último domicilio en Repetto N° 2084 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), hijo de Héctor Silvano Pezzarini y Blanca Rosa Scotti, fallecido en la ciudad de Chajarí (E.R.), el 27 de septiembre de 2018.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 31 de octubre de 2018... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Hector Ricardo Pezzarini, vecino que fuera de Chajarí, Depar-

tamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a las Dras. María Soledad Surt y Silvia Gabriela Dalzotto para intervenir en su diligenciamiento... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 07 de noviembre de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00007559 3 v./20.11.18

### FELICIANO

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de San José de Feliciano (ER), a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría única de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria interina, en autos caratulados "Luna Patricia Ignacia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 2010, año 2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PATRICIA IGNACIA LUNA, MI N° 12.831.377, vecina que fuera del Departamento Feliciano, quien falleciera el día 17 de marzo de 2018 en la ciudad de Concordia, (E.R.).

La parte pertinente de la resolución que ordena la medida dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 18 de septiembre de 2018... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de FM "De la Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Patricia Ignacia Luna, DNI N° 12.831.377, fallecida en fecha 17-03-2018 en la ciudad de Concordia, Depto. Concordia (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.)... Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 17 de octubre de 2018 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C. 0001-00007557 3 v./20.11.18

### NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Verón Marilí Cécica Candelaria s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8906, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARILÍ CELICA CANDELARIA VERON, vecina que fuera de esta ciudad de Nogoyá y fallecida en la misma ciudad, el día 06/11/2017. Publíquese por un día.

Nogoyá, 23 de agosto de 2018 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C. 0001-00007556 1 v./15.11.18

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Fariás Armando Gabriel y Osorio Lilia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4401, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARMANDO GABRIEL FARIAS, fallecido en El Alcazar, Provincia de Misiones, el 04/03/2015 y de LILIA BEATRIZ OSORIO, fallecida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 18/08/2013; ambos vecinos de Nogoyá. Publíquese por un día.

Nogoyá, 09 de noviembre de 2018 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C. 0001-00007560 1 v./15.11.18

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Arismendi Antonio Jesús s/ Sucesorio ab intestato (recaratulado Arismendi Sixto Carmelo y Arismendi Antonio Jesús s/ Sucesorio ab intestato)", Expte. N° 5644, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SIXTO CARMELO ARISMENDI, vecino que fuera de Montoya, Dpto. Nogoyá, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 03/10/2007. Publíquese por un día.

Nogoyá, 22 de octubre de 2018 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C. 0001-00007561 1 v./15.11.18

### CITACION

ANTERIOR

### CONCORDIA

a **EMILIANO JOSE ANDRES SILVA**

Por disposición del Dr. Concordia, Fiscalía N° 7 (Dr. Arias José), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo N° 6957/18 caratulado "López, Juan José s/ Robo con arma de fuego no apta para el disparo (Art. 166 Inc. 2, Segundo párrafo C.P.)"; se cita y emplaza a: EMILIANO JOSE ANDRES SILVA, de 21 años, Documento Nacional Identidad 40.407.089, estado civil soltero, profesión estudiante, nacido el día 10.01.1997 en la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, último domicilio conocido en calle Dr. Florenza N° 1548, esquina Concejal Veiga, Concordia, Entre Ríos; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de participar en rueda de reconocimiento de personas, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 5 de noviembre de 2018.- Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el sospechado Emiliano José Andrés Silva no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de las audiencias dispuestas, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado.- Fdo.: José Emiliano Arias, Fiscal Jurisdicción Concordia".  
Concordia, 8 de noviembre de 2018 – **José E. Arias**, Fiscal.

14194 5 v./20.11.18

### CITACION

ANTERIOR

### PARANA

a **PEDRO OSCAR SALCERINI**

El Juzgado de Paz N° 1, a cargo de la DSra. María Virginia Giachello, Secretaría Soledad Sors, en los autos caratulados "Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) c/ Salcerini Pedro Oscar y/o sucesores y/o herederos s/ Monitorio apremio", Expte. N° 33697, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a que los herederos y/o sucesores del Sr. SALCERINI PEDRO OSCAR, DNI N° 12.942.815, para que concurran a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimientos de nombrarle defensor de ausentes para que los represente en el juicio, Art. 50 Inc. 5° CPCyC.

Paraná, 12 de octubre de 2018 – **Soledad Sors**, secretaria.

F. 0002-00000476 1 v./15.11.18

## REMATE

ANTERIOR

## GUALEGUAYCHU

Por Alejandro R. Vela

Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1, de esta ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Rivadavia N° 688, a cargo del Dr. Luis Javier Frosch, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Hugo Néstor Otero, hace saber por tres días que en los autos caratulados "Rodríguez Raúl Roberto c/ Manzanares Horacio Martín y otros s/ Ejecución de sentencia", Expte. N° 9384 se ha designado martillero al Sr. Alejandro Rafael Vela, para que el día 5 de diciembre de 2018 a las 11:00 horas en la Sala de Audiencia del Juzgado, y por ante el actuario proceda a ofrecer en pública subasta sobre los derechos y acciones hereditarios que el ejecutado Luis Horacio Manzanares, DNI 5.882.625, tiene respecto del bien inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad local, Sección Dominio Urbano, bajo el F° 369, T° 61, Plano 65773, de titularidad de Cándido Julián Manzanares, en el juicio: "Manzanares Cándido Julián s/ Sucesorio ab intestato 10639", que se tramita en Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan.

Condiciones de venta: La subasta se realizará al mejor postor y al contado, fijándose como base el avalúo fiscal informado a fs. 117 de pesos trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y uno con 30/100 (\$ 342.461,30), Art. 553 CPCC, el o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra, y la comisión del martillero de un 10% (Art. 12i Inc. F Ley 9847) dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora. El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta - Art. 568 CPCC. Dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente. Asimismo, hágase constar que el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.

Por informes dirigirse al domicilio del martillero, sito en La Cantera N° 970, de Gualeguaychú, o al Tel. 03446-15407345.

Gualeguaychú, 25 de octubre de 2018 - Hugo N. Otero, secretario supl.

F.C. 0001-00007458 3 v./15.11.18

## USUCAPION

ANTERIORES

## FEDERAL

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Entre Ríos, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Rausch, Miguel Oscar y otro c/ Hernández, Ana y otros s/ Usucapion (Civil)", Expte. N° 15.252, cita y emplaza a Juan Bernardino Cánovas, MI N° 1.890.389, cuyo último domicilio fuera en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y/o a quienes se consideren herederos, sucesores, para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausente.

Asimismo, se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la Planta Urbana de Federal, Dpto. Federal, Entre Ríos, Grupo 211, Manzana N° 6, Solar 195 en la intersección de calles Paraná y 9 de Julio, Plano N° 55006, Partida N° 128.271, constante de una superficie de 2371,78 m2, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) S. 82° 31' E, de 26,95 m que linda con calle 9 de Julio.

ESTE: Recta (2-3) S 07° 20' O, de 57,45 m que linda con Terreno Municipal.

SUR: Recta (3-4) N. 82° 31' O. de 56,95 m que linda con Juan Carlos Baez y Luis Alberto Giupponi.

OESTE: Rectas (4-5) N. 07° 20' E. de 27,45 m que linda con calle Paraná; (5-6) S. 82° 31' E. de 30,00 m y (6-1) N. 07° 20' E. de 30,00 m que lindan ambas con Martín Rausch; para que dentro del término de quince (15) días - con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia - comparezcan a contestarla y a constituir domicilio, bajo apercibimiento de ley. Asimismo se cita y emplaza a quienes se consideren herederos y/o sucesores de Ana Hernández de Cánovas, Calixto Cánovas, Ana María Victoria de Cánovas, Isabel Francisca Cánovas, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley.

Las resoluciones que así lo disponen, en su parte pertinente dicen: "Federal, 3 de diciembre de 2015.- Atento... Resuelvo: 1. Tener... 2. Correr... 3. Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley. 4. Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los demandados desconocidos o con domicilio desconocido, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley, lo que podrá efectuarse conjuntamente con la citación ordenada en el punto anterior. 5. Correr... 6. Correr... 7. Disponer... 8. Tener... 9. Eximir... 10. Dar ... 11. Comunicar... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

"Federal, 21 de mayo de 2018.- Atento... Resuelvo: 1. Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, en un periódico de circulación local y en un diario de circulación en La Plata (Provincia de Buenos Aires) para que dentro del término de quince (15) días, con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia, comparezcan a contestarla y a constituir domicilio, bajo apercibimiento de Ley, citación ésta que podrá hacerse (en el Boletín Oficial y en el periódico de circulación local) conjuntamente con la ordenada en Los puntos 3 y 4 de la resolución de fecha 3 de diciembre de 2015 obrante a fs. 326 y vta.. 2. Cúmplase... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 6 de noviembre de 2018 - Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 0001-00007521 2 v./15.11.18

## C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Barreto Crispín c/ Michel Elisabeth y otros s/ Usucapion" Expte. N° 9048, Folio 253, L. VII, Año 2018, cita y emplaza por el término de quince (15) días a Elisabeth Michel; Jorge Michel; Juan Eduardo Michel; Jacobo Michel; Catalina Michel; Emilio Michel; Carlos Michel; Amalia Michel y Emma Michel y/o sus herederos y/o sus sucesores y/o quién y/o quienes se consideren con derechos respecto del inmueble urbano que según plano de mensura N° 47.934 se ubica en Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, ciudad de Basavilbaso, Planta Urbana, Grupo 61, Manzana 8, Lote D, con domicilio parcelario en calle Caseros sin esquina calle Almirante Sueyro; con una superficie total de setecientos cincuenta y siete metros

cuadrados, con setenta decímetros cuadrados; con los siguientes límites y linderos:

NOROESTE: Línea 1-2 amojonada al rumbo NE 45° 00' de 33,54 m, linda con Demetria Hernández de Zalazar e hijos.

NORESTE: Línea 2-3 amojonada al rumbo SE 68° 30' de 21,81 m, linda con calle Caseros (enripiada).

SURESTE: Línea 3-4 amojonada al rumbo SO 45° 00' de 42,23 m, linda con calle Almirante Sueyro (enripiada).

SUROESTE: Línea 4-1 amojonada al rumbo NO 45° 00' de 20,00 m, linda con calle Larrea (tierra).

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 18 de octubre de 2018... Por promovido juicio de usucapion... que tramitará por las normas del proceso ordinario, Arts. 318, sgtes. y concs. y Art. 669 del CPCC. Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a Elisabeth Michel, Jorge Michel, Juan Eduardo Michel, Jacobo Michel, Catalina Michel, Emilio Michel, Carlos Michel, Amalia Michel y Emma Michel y/o sus herederos y/o sucesores y/o a quien o quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley bajo los apercibimientos de designarse defensor de ausentes... Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C del Uruguay, 26 de octubre de 2018 - Marcos P. Chichi, secretario.

F.C. 0001-00007527 2 v./15.11.18

## USUCAPION

NUEVAS

## PARANA

En los autos "Schmidt Héctor Alberto c/ Crossa Esteban Angel y otros s/ Ordinario (Usucapion)", Expte. N° 21951, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. Ma. Gabriela Tepsich, Secretaría de la Dra. Juliana Ma. Ortiz Mallo, se ordenó se cite por edictos a contestar la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble localizado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Sauce Centro Rural de Poblacion "Aldea María Luisa", Loteo Mojon de Oro (Fraccion II), Manzana N 4 Lote 3-4: Camino Publico s/n -Camino Publico esquina Calle Publica.- Domicilio Parcelario: Camino Publico s/n y Calle Publica s/n. Límites y Linderos:

NORTE: recta 1-2 al rumbo S 79° 48' E de 25,76 m, linda con Camino Publico.

NORESTE: recta 2-3 al rumbo S 34° 53' E de 6,00 m., ochava formada por la intersección de Camino Publico y Calle Publica.

ESTE: recta 3-4 al rumbo S 10° 01' O de 25,76 m. linda con Calle Pública.

SUR: recta 4-5 al rumbo N 79° 48' 0 de 30,00 m, linda con Lote 5 de Esteban Angel Crossa y Otros.

OESTE: recta 5-1 al rumbo N 10° 01' E de 30,00 m, linda con Lote 2 de Esteban Angel Crossa y Otros.

Fecha de adquisición: 19-05-1976, fecha de inscripción: 04-06-1976. Matricula 005.553, Plano de mensura 198637, con una superficie de 891,00 metros cuadrados; motivo del juicio, la resolución que así lo establece dice: "Paraná, 25 de octubre de 2017 .... Cítese también por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario matutino de ubicación del inmueble, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince (15) días.

(Art. 669 Inc. 3°) del CPC). ... Encontrándose en vigencia el nuevo CCC a partir del 01/08/15, previo al libramiento de las cédulas y la citación por edictos, librese oficio al Registro Público de la Propiedad Inmueble de Paraná, a fin que proceda a tomar razón del presente juicio, en relación al Inmueble Matricula N° 005.553, Plano de Mensura N° 198.637, Superficie 891 m2, sito en camino público s/n y calle pública, ubicado en Centro Rural de Aldea María Luisa, Distrito Sauce, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, de titularidad de Esteban Ángel Crossa, Armando Bisutti, Ángel Horacio Linares, Roque Arloro, y Clanmar SRL, haciéndose constar en el despacho que intervienen como parte actora el Sr. Héctor Alberto Schmidt y como parte demandada los titulares del inmueble. Art. 1905 tercer párrafo del CCC).- Facúltase para su diligenciamiento al letrado interviniente o a quien éste designe. ... A lo demás oportunamente.- María Gabriela Tepsich, Jueza Primera Instancia Civil y Comercial N° 4°.

Paraná, 22 de noviembre de 2018 – **Juliana Maria Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00007551 2 v./16.11.18

## NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaria de quien suscribe, en los autos caratulados: "Cepeda, Ramón Luis c/ Quienes se consideren / quienes resulten titulares del inmueble s/ Usucapición", Expte. N° 5663, año 2018, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble situado en calle San Lorenzo N° 1343, Planta Urbana de la ciudad de Nogoyá, Pcia. de Entre Ríos, de una superficie de seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados (657 m2., 80 dm2.), Partida de Rentas N° 107859, Plano de Mensura N° 19.632, del agrimensor Juan José Moggia, cuyos límites y linderos son:

NORTE: rectas 3-4, alabrada al rumbo S 83° 54' E de 18,74 m con Eulogio Marinelli, recta 4-5 alabrada al S 10° 15' O de 14,49 m con Catalino Bolert y Antonio Reynoso y recta 5-6 alabrada al S 80° 28' E de 21,02 m con Antonio Reynoso.

ESTE: recta 6-1 línea municipal de edificación, amojonada en parte edificada, al rumbo S 10° 49' O de 9,39 m con calle San Lorenzo (adoquinada).

SUD: recta 1-2, alabrada, al rumbo N 83° 25' O de 38,45 m con Isolina Moreno de Rojas y

OESTE: rectas 2-3, alabrada, al rumbo N 7° 24' E de 24,75 m con dueño desconocido, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329 y 669, Incs. 2° y 3° del CCPC.

Nogoyá, 30 de octubre de 2018 – **María Laura Alasino**, secretaria.

F.C. 0001-00007562 2 v./16.11.18

## CONCURSO PREVENTIVO

NUEVO

## C. DEL URUGUAY

El Juez Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secr. Concursos y Quiebras, hace saber por 5 días que en autos "Derudder Hermanos SRL s/ Concurso preventivo" N° 3196/C se abrió el concurso preventivo de Derudder Hermanos SRL, CUIT 30611338844, domiciliada en San Martín 1134 de Colón, pudiendo los acreedores veri-

ficar sus créditos ante los síndicos Viviana Caraballo, María Gile y Haydee Villagra en el domicilio de Supremo Entrerriano 287, de Concepción del Uruguay, de lunes a viernes de 9 a 11 hs. y 17:30 a 18:30 hs. hasta el día 25/2/2019. Sin cargo (Art. 273 Inc. 8 Ley 24522)

C. del Uruguay, 9 de noviembre de 2018 – **Carolina Rosa Vitor**, secretaria.

F.C. 0001-00007555 5 v./22.11.18

## QUIEBRAS

ANTERIORES

## PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Godoy Antonia Alicia s/ Pedido de quiebra promovido por deudor", Expte. N° 3492, en fecha 31/10/2018 se ha declarado la quiebra de ANTONIA ALICIA GODOY, DNI 27.813.666, CUIL 27-27813666-9, con domicilio en calle Dean Funes N° 1867, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Julia Chiecher con domicilio constituido en calle Uruguay N° 559 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 9 a 11 horas y de 17 a 19 horas, y martes y viernes de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 26/12/2018 inclusive.

Se han fijado los días 13/03/2019 y 26/04/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 7 de noviembre de 2018 – **Elda Beatriz Osman**, secretaria.

F. 0002-00000468 5 v./16.11.18

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Delgado Patricia Mabel S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3482, en fecha 31/10/2018 se ha declarado la quiebra de PATRICIA MABEL DELGADO, DNI 23.975.072, CUIL 27-23975072-4, con domicilio en Barrio 1° de Julio Casa N° 76 (entre Suipacha y Gaioli, detrás de la Cancha del Campo de Deportes de la Esc. Don Bosco), de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Haydee Liliانا Villagra con domicilio constituido en calle Juan de Garay 118 planta alta de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17 hs a 19 hs. y de martes a viernes de 10 a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 21/12/2018 inclusive.

Se han fijado los días 12/03/2019 y 25/04/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el

Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 8 de noviembre de 2018 - **Elda Beatriz Osman**, secretaria.

F. 0002-00000469 5 v./16.11.18

## SENTENCIAS

ANTERIORES

## PARANA

En los autos N° 0239 caratulados: "Bressan Facundo s/ Homicidio agravado (víctima Hartman Priscila)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Facundo Bressan.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince... SENTENCIA: I) Declarar a FACUNDO DANIEL BRESSAN, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de homicidio calificado por alevosía y criminis causa, en concurso real con robo, y condenarlo a la pena de prisión perpetua y accesorias legales - Arts. 5, 12, 80 Inc. 2) y 7), 64, 55 y 45 del Código Penal-.

II) Mantener la prisión preventiva decretada al imputado Bressan hasta tanto la presente sentencia quede firme - Arts. 353, 354, 355, sigs. y concs. del CPP.-

III) Declarar las costas a cargo del imputado - Arts. 585 del C.P.P.-

IV) No regular los honorarios profesionales de los Dres. Marcos Gabriel Rodríguez Allende, Walter Oscar Rolandelli, Miguel Angel Cullen y Guillermo Omar Vartorelli, por no haberlo peticionado - Art. 97 Incs. 1) de la Ley 7046.-

V) Levantar oportunamente las medidas cautelares trabadas sobre los bienes del imputado, una vez que sean abonadas las costas causídicas, librándose al efecto el despacho pertinente.-

VI) Mantener en reserva los efectos secuestrados, por el término de un año, a cuyo vencimiento se dispondrá su decomiso y destrucción si no fueran solicitados por los interesados.-

II) Fijar la audiencia del día jueves 10 de septiembre del corriente año a las 7,30 horas, a efectos de dar lectura íntegra a la presente sentencia.

VIII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, librense los despachos pertinentes, y en estado archívese.- Fdo. Dres. Chémez – Giorgio – Garzón, Vocales".

El mencionado Facundo Daniel Bressan, alias "Facu", es argentino, soltero, agricultor, nacido en San Benito, ER, el 10.01.1995, hijo de José Daniel Bressan y de Lucía Adriana Cancio, domiciliado en Garabazo N° 405, de San Benito, Documento Nacional Identidad 38.769.014.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es de prisión perpetua.

Paraná, 1 de noviembre de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14195 3 v./15.11.18

En los autos N° 8253 caratulados: "Ortega Néstor Edgardo s/ Robo agravado (venido a juicio de Diamante)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Néstor Edgardo Ortega.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I. Declarar que NESTOR EDGARDO ORTEGA, ya filiado, es autor material y penalmente responsable del delito de violación de domicilio en concurso real con robo agravado por haberse cometido con escalamiento en calidad de autor - Arts. 150, 167 Inc. 4º, 55 y 45 del Código Penal, y condenarlo a la pena única de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, Arts. 391 y ccds. Del Cód. Procesal Penal, comprensiva de la de condena condicional de 10 meses y dos años de reglas de conducta dictada por el Juzgado de Diamante en fecha 26.10.2015, la cual por este acto se revoca (Art. 58 CP).

II. Ordenar el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados en autos.

III- Imponer las costas causídicas al condenado - Art. 585 C.P.P. (Ley 10.137), eximiéndolo de su efectivo pago en razón de su notoria insolvencia.-

IV- Diferir el comienzo de ejecución de la presente por cuarenta y cinco (45) días a contar desde que la presente quede firme, manteniendo la situación de prisión preventiva en la modalidad de prisión domiciliaria que pesa sobre el imputado, por ese lapso de tiempo, en el domicilio sito en calle Dr. López N° 677, de la ciudad de Diamante, Entre Ríos.

V.- Remitir copia certificada de la sentencia al condenado, a los efectos de la notificación de la presente.-

VI- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva al Juzgado interviniente, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos pertinentes.-

VII- Devolver el Legajo de prueba al representante del Ministerio Público Fiscal de Diamante.

VIII. Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Fdo: Dr. Alejandro Joel Cánepa, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 3".

El mencionado Néstor Edgardo Ortega, es argentino, soltero, changará, nacido en Diamante - E. Ríos, el 03.07.1981, hijo de Héctor Darío y de Graciela Beatriz Centurión, domiciliado en Miguel Parente, en la parte de arriba de la barranca- del Bº Puerto Nuevo, de Diamante, E. Ríos, Documento Nacional Identidad 28.500.698 con Prontuario Policial N° 53449.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 03.09.2021 (tres de septiembre de dos mil veintiuno).

Paraná, 2 de noviembre de 2018 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14196 3 v./15.11.18

En los autos N° 10545 caratulados: "Gandini Ismael Lautaro - Romero Eric Vicente s/ Robo", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inha-

bilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Ismael Lautaro Nahuel Gandini.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho... Sentencia: I) Declarar que ISMAEL LAUTARO EMANUEL GANDINI, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de robo simple en grado de tentativa y en autoría individual (Arts. 164, 42 y 45 del C. Penal) en concurso real (Art. 55 del C.P.) con amenazas agravadas por el uso de arma en coautoría (Arts. 149 bis, 2do. párrafo y 45 del C.P.); y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro (04) años de prisión, más accesorias legales (cfme. Arts. 40, 41, 12 y ccds. del CP).-

II) Declarar que ERIC VICENTE ROMERO, ya filiado, es autor material y responsable del delito de amenazas agravadas por el uso de arma en coautoría (Arts. 149 bis, 2do. párrafo y 45 del C.P.); y en consecuencia condenarlo a la pena de dos (02) años y tres (03) meses de prisión de ejecución condicional (cfme. Arts. 40, 41, 26 y ccds. del C.P.)-.

III) Imponer al condenado Eric Vicente Romero, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 del Código Penal, el cumplimiento durante el término de dos (02) años, de las siguientes normas de conducta:

1º) Fijar y mantener domicilio y, en caso de variarlo, informar a los organismos judiciales intervinientes;

2º) Prohibición de verse involucrado en hechos violentos;

3º) Prohibición de reunirse con personas que tuvieren armas de fuego, de poseer armas de fuego bajo cualquier concepto y/o de concurrir o permanecer en lugares donde las hubiere;

4º) Prohibición de realizar cualquier tipo de acto molesto y/o perturbador, por sí o por interpósita persona o por cualquier medio, contra las víctimas en autos;

5º) Obligación de realizar tareas no remuneradas en beneficio de la institución que sugiera la OMA, por el término de dos años y por un total de noventa y seis (96) horas globales; y

6º) Obligación de acreditar periódicamente ante la referida Oficina del STJER el cumplimiento de las normas antes impuestas, bajo el apercibimiento del último párrafo del Art. 27 bis del C. Penal.-

IV) Imponer las costas a los condenados - cfme. Arts. 584 y ccdes. del CPPER.-

V) Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena en relación a Ismael Lautaro Emanuel Gandini, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, atento a la renuncia expresa de los plazos procesales de las partes.

VI) Disponer el decomiso del arma de fuego tipo revólver, calibre .22, marca "Italo Gra"; de los tres restos de cartuchos calibre .22 secuestrados y posteriormente utilizados en las operaciones periciales; de una sevillana con mango de bronce, hoja de metal, sin marca, en regular estado de conservación; y de una gorra color marrón y blanca, de visera mimetizada y logo marca "Adidas" (cfme. Arts. 23 del C.P. y 579 del CPPER).-

VII) Incorporar al presente las pruebas obrantes en el Legajo acompañado por la Fiscalía, debiendo personal de OGA anexarlo por cuerda.-

VIII) Comunicar la presente - sólo en su parte dispositiva - a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional

de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Oficina de Medios Alternativos y demás Órganos Administrativos correspondientes.-

IX) Disponer que por OGA se consulte a las víctimas si desean ser informadas acerca de los planteos referidos en el artículo 11 bis de la Ley N° 24.660, modificada por Ley N° 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación del condenado Gandini al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma.-

X) Registrar y notificar - cfme. Art. 73 inciso e) del CPPER, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente archivar.- Fdo. Dra. Elisa E. Zilli, Jueza de Garantías N° 6".

El mencionado Ismael Lautaro Nahuel Gandini, es argentino, albañil, nacido en Paraná, el 21.02.1991, hijo de Domingo Ismael Gandini y de Cecilia Griselda Emeri, domiciliado en Andrés Longo y Cesario Quiros, Dpto 194, de Paraná, Documento Nacional Identidad 35.708.767 con Prontuario Policial N° 765.747ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 06.09.2022 (seis de septiembre de dos mil veintidós).

Paraná, 6 de noviembre de 2018 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14197 3 v./15.11.18

## SECCION GENERAL

### LICITACIONES

#### ANTERIORES

## PARANA

### JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS Licitación Pública 62/2017

#### 2º Llamado

MOTIVO: Adquisición de un (01) polígono virtual el cual será destinado a la Div. Escuela de Agentes dependiente de la Dirección Institutos Policiales de la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: Día 4 de diciembre del 2018 a las 09:00 Hs.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS: Dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351 Paraná Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 Hs. Tel: 0343 - 4209164.

Paraná, 12 de noviembre de 2018 - **Stella M. Jacob**, Comisario Inspector, jefa Div. Lic. y Compras.

F.C. 0001-00007505 3 v./16.11.18

### MUNICIPALIDAD DE CRESPO Licitación Pública N° 15/18

OBJETO: Adquisición de 600 m3 hormigón elaborado H21.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: Un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 29 de noviembre de 2018 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 8 de noviembre de 2018 - **Hernán D. Jacob**, secretario de Economía y Hacienda, **Roberto O. Goette**, jefe Suministros int.

F.C. 0001-00007543 3 v./16.11.18

### MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 155/18

OBJETO: 360 horas de alquiler de camión

volcador, 210 horas de alquiler de retroexcavadora, 390 horas de alquiler de minicargadora.

APERTURA: 23 de noviembre de 2018 a las 09:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436.

F. 0002-00000470 (OP 18905) 3 v./16.11.18

#### MUNICIPALIDAD DE PARANA

##### Licitación Pública N° 147/18

OBJETO: Adquisición de 800 toneladas de policloruro de aluminio, 250 toneladas de cal viva en polvo y/o granulada, 60.000 kilos de cloro líquido gaseoso en cilindro de 700 a 1.000 kilos y 9.000 kilos en cilindros de 70 a 90 kilos, 7.000 litros de hipoclorito de sodio activo al 80% por litro y 25 toneladas de sulfato de aluminio.

APERTURA: 6 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436.

F. 0002-00000471 (OP 18903) 3 v./16.11.18

#### FEDERACION

##### MUNICIPALIDAD DE FEDERACION DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Licitación Pública N° 08/2018

Decreto N° 860/18 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 08/2018, "Venta de Inmueble - lotes N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Mz. N° 336 "O" de la ciudad de Federación, que cuentan con una superficie de 316,50 m<sup>2</sup> los lotes N° 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y la superficie de 285,37 m<sup>2</sup> los lotes N° 2 y 9.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 30 de noviembre de 2018, a las 12,00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil quinientos con 00/100 (\$ 1.500,00).

VALOR BASE: Pesos un millón quinientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y cinco con 00/100 (\$ 1.569.535,00), cada uno de los lotes N° 2 y 9.

VALOR BASE: Pesos un millón cuatrocientos veinticuatro mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 1.424.250,00), cada uno de los lotes N° 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419.

Federación, noviembre de 2018 - **Carlos J. Cecco**, presidente municipal, **Pablo D. Liberatori**, Sec. de Gobierno y Hacienda, **Ernesto O. Kloster**, Sec. de Obras y Servicios Públicos.

F.C. 0001-00007483 3 v./15.11.18

##### MUNICIPALIDAD DE FEDERACION DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Licitación Pública N° 09/2018

Decreto N° 861/18 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 09/2018, "Venta de inmueble - lotes N° 4 parte "C" y "D" de la Mz. N° 1.318 de la ciudad de Federación.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 3 de diciembre de 2018, a las 10,00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatro mil con 00/100 (\$ 4.000,00).

VALOR BASE MINIMO: Pesos cuatro millo-

nes trescientos ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 4.384.000,00), cada uno de los lotes (parte "C" y/o parte "D") y/o por un valor base mínimo: ocho millones setecientos sesenta y ocho mil con 00/100 (\$ 8.768.000,00).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419.

Federación, noviembre de 2018 - **Carlos J. Cecco**, presidente municipal, **Pablo D. Liberatori**, Sec. de Gobierno y Hacienda, **Ernesto O. Kloster**, Sec. de Obras y Servicios Públicos.

F.C. 0001-00007484 3 v./15.11.18

#### VICTORIA

##### MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

##### Licitación Pública N° 020/18

Decreto N° 1438/18

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos, de trescientos doce metros cúbicos (312 m<sup>3</sup>) de hormigón elaborado H17, para la ejecución de los Proyectos de Presupuesto Participativo N° 1, 9, 10, 11 y 19.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000,00) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 3 de diciembre de 2018 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos dos mil doscientos (\$ 2.200,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 6 de noviembre de 2018 - **Matías Bardou**, Secretario de Planeamiento.

F.C. 0001-00007451 3 v./15.11.18

#### LICITACIONES

NUEVAS

#### PARANA

##### MUNICIPALIDAD DE VIALE

##### Licitación Pública N° 25/18

Decreto N° 862/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 862/18, convócase a Licitación Pública N° 25/18, para la adquisición de:

1 - Mezcla Asfáltica (por tonelada)

2 - Emulsión Asfáltica (por tambor)

BASE ESTIMATIVA: pesos trescientos setenta y nueve mil cien (\$ 379.100,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 07 de diciembre de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gov.ar/pliegos/>; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o Tel-Fax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

Viale, 9 de noviembre de 2018 - **Uriel M. Brupbacher**, presidente municipal; **Carlos A. Weiss**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00007570 3 v./20.11.18

##### MUNICIPALIDAD DE PARANA

##### Licitación Pública N° 156/2018

OBJETO: adquisición de 80.000 litros de nafta super, 100.000 litros de gas oil grado 2 y 240.000 litros de gas oil grado 3.

APERTURA: 22 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

##### Licitación Pública N° 158/2018

OBJETO: veinticuatro meses de alquiler de inmueble-galpón con dos oficinas, depósito para insumos y maquinarias, con entrada amplia para vehículos y sala para el personal.

APERTURA: 7 de diciembre de 2018 a las 09:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

F. 0002-00000479 (OP 18907) 3 v./20.11.18

#### MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

##### "Reparación y cambio de cubierta de techos Escuela Secundaria N° 7 "Del Centenario de María Luisa", Aldea María Luisa, Dpto. Paraná Licitación Pública N° 19/18

Obra autorizada por  
Decreto N° 3740/18 MIPyS

OBJETO: provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Reparación y cambio de cubierta de techos Escuela Secundaria N° 7 "Del Centenario de María Luisa", Aldea María Luisa, Departamento Paraná".

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en calle Bárbara Schonfeld 234 de la localidad de Aldea María Luisa, Departamento Paraná.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 07 de diciembre de 2018 a las 11:00 horas, en el establecimiento.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.978.224 (pesos cuatro millones novecientos setenta y ocho mil doscientos veinticuatro).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 7.571.049 (pesos siete millones quinientos setenta y un mil cuarenta y nueve).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de ejecución de los trabajos de doscientos cuarenta (240) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100 (pesos cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2° Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web <http://www.entrieros.gov.ar/minplan/licitaciones>, hasta el 26 de Noviembre de 2018.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 26 de Noviembre de 2018.

F. 0002-00000480 2 v./16.11.18

#### GOBIERNO DE ENTRE RIOS MINISTERIO DE SALUD Licitación Pública N° 17/18

OBJETO: Adquirir una (1) torre de video endoscopia digestiva.

DESTINO: Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso,

Paraná, Entre Ríos, el día 05/12/18 a las 09:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: [www.entrerios.gov.ar/msa-lud/licitaciones/](http://www.entrerios.gov.ar/msa-lud/licitaciones/)

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil (\$ 1.000).  
Paraná, 9 de noviembre de 2018 – **Mónica M. Keil**, directora de Contrataciones MS.

F. 0002-00000481 3 v./20.11.18

### GOBIERNO DE ENTRE RIOS MINISTERIO DE SALUD

#### Licitación Pública N° 18/18

**OBJETO:** Adquirir medicamentos e insumos médicos para pacientes diabéticos.-

**DESTINO:** Programa de Diabetes y Factores de Riesgo Cardiovascular, dependiente de la Coordinación de Prevención de Enfermedades Crónicas no Transmisibles del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

**APERTURA:** Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 05/12/18 a las 10:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: [www.entrerios.gov.ar/msa-lud/licitaciones/](http://www.entrerios.gov.ar/msa-lud/licitaciones/)

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil (\$ 1.000).  
Paraná, 9 de noviembre de 2018 – **Mónica M. Keil**, directora de Contrataciones MS.

F. 0002-00000482 3 v./20.11.18

### GOBIERNO DE ENTRE RIOS MINISTERIO DE SALUD

#### Licitación Pública N° 19/18

**OBJETO:** contratar un (1) servicio de provisión de oxígeno medicinal líquido a granel.-

**DESTINO:** Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

**APERTURA:** Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 06/12/18 a las 09:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: [www.entrerios.gov.ar/msa-lud/licitaciones/](http://www.entrerios.gov.ar/msa-lud/licitaciones/)

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil (\$ 1.000).  
Paraná, 9 de noviembre de 2018 – **Mónica M. Keil**, directora de Contrataciones MS.

F. 0002-00000483 3 v./20.11.18

### SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIOR

PARANA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO  
ADMINISTRATIVO CONTABLE  
DE LA GOBERNACION  
GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Solicitud de Cotización N° 141/2018

FECHA DE APERTURA: 23 de noviembre de 2018 - Hora: 10:00.

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección Gral. del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación - Oficina 16 - Primer Piso - Casa de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, calle F. de la Puente N° 220 - Teléfono 0343-4208493.

**RETIRO DE PLIEGO:** Días hábiles en horario de 07:00 a 13:00 hs en la Dirección Gral del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación - Oficina 16 - Primer Piso - Casa de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, calle F. de la Puente N° 220 - Teléfono 0343-4208493.

Alquiler de inmueble destinado al Area Archivo de la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia de Entre Ríos.

A estos efectos se solicita cotización de un inmueble con al menos las siguientes características:

El inmueble deberá tener entre 100 y 200 m2 con baño buena iluminación buena ventilación (sin problemas de humedad) y deberá estar ubicado en un radio no mayor a seis (6) cuerdas de la Dirección de Recursos Humanos de la Provincia de Entre Ríos ubicada en calle Colón y Corrientes de la ciudad de Paraná.

El inmueble deberá contar con los servicios básicos (electricidad, cloacas, agua, etc).

La duración del contrato de inmueble que se interesa alquilar, será por el término de veinticuatro (24) meses con opción a prórroga por parte del estado por 12 meses más.

En caso de que la oferta sea presentada por corredor inmobiliario o un tercero, al momento de la apertura de sobres de la solicitud de cotización, deberá presentar un poder o autorización extendido por el titular de la propiedad a fin de que habilite a la inmobiliaria a ofrecer el inmueble en alquiler.

Los precios cotizados deberán ser finales, el estado no se hará cargo del pago de honorarios o comisiones inmobiliarias y que los mismos, de generarse, pesaran sobre el propietario, siendo los gastos de sellado de contrato, en caso de resultar adjudicado a cargo de las partes en la proporción que les corresponda.

Paraná, 6 de noviembre de 2018 – **Edgardo Scarione**, subsecretario de Gestión Administrativa Gobernación.

F. 0002-00000475 2 v./15.11.18

### ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

#### ECOMEDICA SA Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Ecomedica S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día veintisiete (27) de noviembre de 2018; a las doce (12:00) horas en primera convocatoria y en caso de no completarse el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las trece (13:00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550 de la ciudad de Paraná (ER), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, juntamente con el presidente del directorio.

2 - Consideración de la implementación de un nuevo sistema de computación en el servicio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 6 de noviembre de 2018 – **Carlos E. Petrilli**, presidente.

F.C. 0001-00007363 5 v./15.11.18

### CORRER SA

#### Convocatoria Asamblea Ordinaria

La firma "Correr S.A.", convoca a sus accionistas a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 24 de noviembre de 2018 a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas para el caso de segunda convocatoria, en el domicilio de calle Villaguay N° 1025 de la Ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación del balance general, de la memoria y los estados de resultado del ejercicio cerrado el 30 de abril de 2018;

2 - Distribución de utilidades;

3 - Fijación de la remuneración de los directores;

4 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

NOTA: Acciones en condominio deberán unificar representación (Art. 209 LSC).

Paraná, 7 de noviembre de 2018 - **Raúl Gustavo Tovane**, Director.

F.C. 0001-00007414 5 v./16.11.18

#### SOCIEDAD UNION ARABE, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE PARANA Convocatoria Asamblea Ordinaria

La Sociedad Unión Árabe, Social, Cultural y Deportiva de Paraná convoca a los socios a la Asamblea Ordinaria para el 12 de diciembre de 2018 a las 20,30 con el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Tratamiento del ejercicio económico correspondiente al período 1 de junio 2017 al 31 de mayo 2018. Informe de los revisores de cuentas y memoria del ejercicio.

3 - Elección de dos socios para refrendar el acta.

Art. 45: Las asambleas se constituirán y sesionarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero después de transcurrida media hora de la fijada para la misma podrá constituirse y sesionar con la cantidad de socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

Paraná, 5 de noviembre de 2018 - **Mirta G. Cáseres Halle**, presidente, **José M. Melchor**, secretario.

F.C. 0001-00007535 3 v./16.11.18

### DIAMANTE

#### CLUB DEPORTIVO PUERTO NUEVO Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo dispuesto en los Arts. 9, 10, 11, 12 y 18 del estatuto social, se convoca a Asamblea General Ordinaria del "Club Deportivo Puerto Nuevo", a celebrarse en nuestra sede de calle Andrade y San Martín de la ciudad de Diamante, el día 1 de diciembre de 2018 a las 09:00 hs., para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance de los siguientes ejercicios económicos: a) Ejercicio Económico N° 35 iniciado el 01.01.2016 y finalizado el 31.12.2016, e Informe del revisor de cuentas; y b) Ejercicio Económico N° 36 iniciado el 01.01.2017 y finalizado el 31.12.2017, e informe del revisor de cuentas.

2 - Renovación total (Art. 13): Comisión directiva: un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un secretario de actas, un pro-secretario, un tesorero, un pro-tesorero, seis vocales titulares y dos vocales suplentes.

3 - Designación de dos socios de los presentes para suscribir el acta respectiva.

Queda a disposición de los Sres. socios la documentación mencionada en el punto 1) en la sede social, en horario administrativo.

Para la celebración de la asamblea rige lo

dispuesto en los Arts. 9 y concs. de los estatutos.

**Sebastián J.R. Aguilar**, presidente, **Hugo Albornoz**, secretario general.

F.C. 0001-00007541 3 v./16.11.18

## GUALEGUAYCHU

### CLUB ATLETICO JUVENTUD Y FERROCARRIL UNIDOS DE ENRIQUE CARBO

#### Convocatoria

El Club Atlético Juventud y Ferrocarril Unidos de Enrique Carbó, con domicilio en San Martín N° 69, Estación Carbó, Departamento Gualeguaychú, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 07/12/2018, a las 20,00 horas en su sede social, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y aprobación del acta anterior
- 2 - Lectura y aprobación de la memoria y de los estados contables confeccionados al 31-10-2016 y 31-10-2017.
- 3 - Renovación parcial de comisión directiva.
- 4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

**Rodolfo Romero**, presidente; **Claudio Carmona**, secretario.

F.C. 0001-00007520 3 v./16.11.18

## R. DEL TALA

### AERO CLUB ROSARIO TALA

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados del Aero Club Rosario Tala, para el día 08 de diciembre de 2018 a las 21:00 hs. La misma se llevará a cabo en las instalaciones de la institución, sito en Ruta Prov. N° 39 a 5.5 km., de ésta localidad, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de dos socios para que y firmen el acta.
- 2 - Consideración y aprobación del balance y memoria presentado en la asamblea cerrado al 30 de junio de 2018
- 3 - Renovación parcial de los miembros de la comisión directiva y renovación comisión revisora de cuentas.
- 4 - La Asamblea sesionará en la fecha y hora establecida con el quórum de la mitad mas uno de los socios honorarios, vitalicios, activos y cadetes en su conjunto.

Transcurrido el plazo de una hora sesionara con los miembros presentes.

**Claudio F. Alasino**, presidente; **José L. Jaquet**, secretario.

F.C. 0001-00007498 3 v./16.11.18

## VILLAGUAY

### SOCIEDAD RURAL VILLAGUAY

#### Convocatoria Asamblea Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42° de los estatutos convócase a los señores socios de la Sociedad Rural Villaguay, a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día miércoles 5 de diciembre de 2018 a las 19,00 hs. en las instalaciones ferias de la Sociedad Rural Villaguay, sita en la calle Julio Lujan al Este de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de dos socios presentes para suscribir conjuntamente con presidente y secretario, el acta de la asamblea.
- 2 - Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 3 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio N° 67 cerrado el 31 de octubre de 2018.
- 4 - Renovación de vicepresidente, vocales titulares: segundo, cuarto y sexto, vocales suplentes primero y tercero, todos por finalización de mandato.

Villaguay, 9 de noviembre de 2018 – **Daniel A. Gazcon**, presidente; **Juan F. Vasallo**, secretario.

De las Asambleas.

Art. 41° - Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la décima parte de los socios con derecho a voto y una hora mas tarde, en segunda, cualquiera fuera el numero de los presentes.

F.C. 0001-00007524 3 v./16.11.18

## ASAMBLEAS

### NUEVAS

## PARANA

### SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS ARGENTINA SMILES

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados de la Sociedad de Socorros Mutuos Argentina Smiles, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de diciembre de 2018 a las 19:00 horas en Urquiza 1226 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Constitución de la asamblea y elección de dos asociados para que firmen el acta de asamblea, junto al presidente y secretario.
- 2 - Consideración de los motivos de la convocatoria a Asamblea fuera de término.
- 3 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
- 4 - Tratamiento y consideración de la memoria, estados contables; informe del contador certificante, e informe de la comisión fiscalizadora de cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2016 y 31/12/2017.

5 - Elección de autoridades de consejo directivo y comisión fiscalizadora por renovación de autoridades y cubrir puestos vacantes. Si a la hora establecida en la convocatoria no se logra el quórum establecido en el estatuto social, la asamblea sesionara treinta minutos después con el número de asociados presentes, siendo validas todas las resoluciones que se adopten.

**Antonio E. De Lisa**, presidente; **Sara M. Raquel**, secretaria.

F.C. 0001-00007547 1 v./15.11.18

### COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS GENERAL JOSE DE SAN MARTIN LIMITADA

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 30° y 31° del estatuto social, el consejo de administración de la Cooperativa de Servicios Públicos General José de San Martín Limitada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 2.018 a partir de las 18:00 horas, en el Salón Auditorio de la Cooperativa de Agua Potable sito en calle Sargento Cabral N° 736 de Seguí, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Guardar un minuto de silencio en homenaje a los asociados fallecidos durante el ejercicio.
- 2 - Designación de dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
- 3 - Consideración y aprobación de: memoria anual, balance general, estado de resultados y cuadros anexos. Lectura del Informe del auditor y del informe del síndico. Todo correspondiente al cuadragésimo octavo (48°) ejercicio económico y social cerrado el día 31 de julio de 2018.
- 4 - Consideración del proyecto de distribución de excedentes.

5 - Autorizar al consejo de administración a capitalizar en Integrados Reynafé S.A, el campo donde se encuentra construida la granja matriz de cerdos, ubicada en el Distrito Don Cristóbal 2°, Departamento Nogoyá, que se-

gún plano N° 3504 se individualiza como Lote N° 6 y consta según mensura de 25 has 75 as 20 cas y según título 26 has 11 as 24 cas 43 dm2, inscripto a la Matrícula N° 4455 cuyo valor ascendió a la suma de u\$s 155.301,67.

6 - Autorizar al consejo de administración a permutar con el Señor Marcelo Hetze un terreno de propiedad de la Cooperativa sito en la localidad de Aranguren de una superficie de 562.40 metros cuadrados con el fin de acceder a otro de idéntico valor para construir una estación Transformadora en la zona rural del Departamento Nogoyá que consta de una superficie de 1.251,29 metros cuadrados.

7 - Autorizar al consejo de administración de esta Cooperativa a asociarse a la Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Limitada (F.A.C.C.) con el fin de acceder a su Central de Compras para abastecer a la sección "Artículos del Hogar".

8 - Lectura y consideración del balance social cooperativo del ejercicio económico y social N° 48.

9 - Elección de Autoridades:

- a) Elección y constitución de la mesa receptora y escrutadora de votos de tres miembros.
- b) Elección de cinco consejeros titulares por el término de dos ejercicios en reemplazo de los señores: Gustavo Rubén Bolzán, Daniel Orlando Kindebaluc, Luis María Grinóvero, Daniel Enrique Brickmann y Adrián Carlos María Sione.
- c) Elección de tres consejeros suplentes por el término de un año en reemplazo de los señores: Damián Edgardo Uhrich, Carlos María Bottero y Dante Eduardo Garay.
- d) Elección por el término de un año de: un síndico titular en reemplazo del señor Orlando Edgardo Moro y de un síndico suplente en reemplazo del señor Julio Horacio Maurice.

Artículo 32°: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

**Gustavo R. Bolzán**, presidente; **Daniel O. Kindebaluc**, secretario.

F.C. 0001-00007563 2 v./16.11.18

## DIAMANTE

### COLECTIVIDAD ALEMANA DE GENERAL RAMÍREZ

#### Convocatoria

Se convoca a los señores asociados de la Colectividad Alemana de General Ramírez a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Rosario del Tala 62, de la ciudad de Gral. Ramírez, Entre Ríos, el día 27 de noviembre de 2018 a las 19,30 hs. para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura del acta anterior.
- 2 - Designación de dos socios para que, junto con presidente y secretario, firmen el acta del día, y fiscalicen el escrutinio en caso de corresponder
- 3 - Renovación de autoridades

Artículo 43: Si transcurrida media hora de la convocatoria, no se contare con el quórum de la mitad mas uno, se celebrara la asamblea con los socios que concurran.

**César Erhardt**, presidente, **Vilma Gross**, secretaria.

F.C. 0001-00007565 1 v./15.11.18

## NOGOYA

### CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL ARANGUREN

#### Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros estatutos sociales se convoca a los señores asociados del Club Deportivo y Cultural Aranguren a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 28 de noviembre de 2018 a las 20.30 horas, en nuestra sede social

sita en Avenida San Martín y Uranga el día, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Minuto de silencio en homenaje a los socios fallecidos.

2- Lectura del acta anterior.

3 - Lectura de la memoria anual, cuadro de ingresos y egresos, balance anual e informe del revisor de cuentas por los ejercicios 2017-2018.

4 - Designación de dos socios para que, junto con presidente y secretario, firmen el acta del día.

De acuerdo a lo establecido en nuestro estatuto, en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto, este se realizara cualquiera fuere el número de los presentes una vez pasados 30 minutos de la hora estipulada.

**Juan Manuel Verón**, presidente, **Lucas Iván Alva**, secretario.

F.C. 0001-00007566 1 v./15.11.18

## C. DEL URUGUAY

### ASOCIACION TALLER PROTEGIDO DE AYUDA AL DISCAPACITADO - ATPADIS Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 23 de los estatutos de la institución, se convoca a los señores socios de la Asociación de Taller Protegido de Ayuda al Discapacitado A.T.P.A.DIS., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el próximo día 03 de Diciembre de 2018, a las 17.30 horas, en el domicilio sito en calle Lorenzo Sartorio 1249 de ésta Ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Apertura por parte del presidente de la institución.

2 - Elección del presidente de la asamblea.

3 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

4 - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido al 31 de diciembre de dos mil diecisiete;

5- Renovación de los miembros titulares de la comisión directiva y de los miembros titulares de la comisión revisora de cuentas;

6 - Explicación de los motivos por los cuales se solicito prorroga para la realización de la presente asamblea anual ordinaria.

7 - Redacción y aprobación del acta de la asamblea;

8 - Designación de dos señores asambleístas para firmar la misma juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: si no hubiese número de socios a la hora indicada, la asamblea se constituirá media hora después con los socios presentes, de conformidad a lo establecido en el Art. 23 de los estatutos.

C. del Uruguay, 30 de octubre de 2018 – **Oscar A. Botti**, presidente, **Marta G. de Voefray**, secretaria.

14199 1 v./15.11.18

### ASOCIACION TALLER PROTEGIDO DE AYUDA AL DISCAPACITADO - ATPADIS Convocatoria Asamblea Extraordinaria

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 23 y 24 de los estatutos de la institución, se convoca a los señores socios de la Asociación de Taller Protegido de Ayuda al Discapacitado A.T.P.A.DIS., a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el próximo día 03 de diciembre de 2018, a las veinte y treinta horas, en el domicilio sito en calle Lorenzo Sartorio 1249 de ésta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - A los fines del cambio de domicilio fundacional de la institución que actualmente figura como calle San Martín N° 916, siendo el real de calle Lorenzo Sartorio N° 1249.

2 - La autorización para funcionar en el predio de la institución de un Centro de Día en formación para la atención profesional de los operarios, como complemento de las activida-

des laborales del Taller Protegido, definidos en el Art. 2° del actual estatuto.

3 - La autorización para funcionar en un predio de ATPADIS de un Centro de Noche en planificación, como soporte de los operarios de edad avanzada, carenciados y desprotegido por ausencia de familiares.

4 - Redacción y aprobación del acta de la asamblea;

5 - Designación de dos señores asambleístas para firmar la misma juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: Si no hubiere número de socios a la hora indicada, la asamblea se constituirá media hora después con los socios presentes de conformidad a lo establecido en el Art. 24 de los estatutos.

C. del Uruguay, 30 de octubre de 2018 – **Oscar A. Botti**, presidente, **Marta G. de Voefray**, secretaria.

14200 1 v./15.11.18

## VILLAGUAY

### CLUB DEPORTIVO ATALAYA

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sres. socios: la comisión directiva del Club Deportivo Atalaya ha resuelto en su sesión de fecha martes 13 de noviembre del 2018, convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevara a cabo el día 21 de diciembre del 2018 a las 20 hs, en el Salón Multiuso ubicado en Ing. Sajaroff, y en segunda convocatoria para el 21 de diciembre a las 21 hs en mismo para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de 10 socios para cubrir los cargos vacantes en la comisión directiva.

2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el Sr. presidente.

3 - Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de recursos y gastos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2017.

4 - Renovación total de la comisión directiva pudiendo ser reelectos los actuales integrantes.

\*Vale destaca que los documentos correspondientes a los actos preparatorios de la Asamblea, se encuentran a disposición de quienes quieran consultarlas en el domicilio particular de la Sra. Mariela Walzer, sito en Perón 260 Ing. Sajaroff (ya que el Club no posee sede aun).

\*No podrán formar parte de la Asamblea los socios que no sean plenos, los que no tuvieran antigüedad mínima de un año en ese carácter y los que no estuvieren con la cuota social paga al día de la asamblea.

**Juan Manuel García**, presidente.

F.C. 0001-00007571 1 v./15.11.18

## CITACIONES

### ANTERIORES

## PARANA

### a herederos y acreedores de BEATRIZ GERONIMA ROMERO

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. ROMERO BEATRIZ GERÓNIMA, DNI N° 16.958.144, quien falleciera en la localidad de Bovril, Departamento La Paz, el 05 de junio de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2157260 - "Córdoba Romero, Lara Belén- Sol. Pago haberes caídos de su extinta madre Romero Beatriz Geronima.

Paraná, 12 de noviembre de 2018 – **Vanessa L. Demediuk**, secretaria general.

14198 5 v./21.11.18

## FELICIANO

### a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Grupo 80 - Quinta 3 (parte) - Plano de Mensura N° 6454, Partida Provincial N° 104.130, que consta de una superficie de 1804,13 m2, domicilio parcelario Grupo 80 - Quinta 3 (parte), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: mediante 3 rectas: (1-2) amojonada al S - 78° 33' - E de 20,06 m linda con calle pública; (2-3) amojonada al S - 19° 52' - O de 23,99 m (3-4) alambrada y amojonada al S - 74° 26' - E de 22,31 m lindan con Terreno Municipal.-

ESTE: recta (4-5) amojonada al S - 12° 51' - O de 28,06 m linda con calle pública.-

SUR: mediante 3 rectas: (5-6) alambrada y amojonada al N - 75° 50' - O de 21,29 m; (6-7) alambrada al S - 15° 24' - O de 14,17 m; (7-8) alambrada al N 70° 38' - O de 19,25 m lindan con Terreno Municipal.-

OESTE: mediante 3 rectas: (8-9) alambrada al N - 16° 48' - E de 34,14 m; (9-10) amojonada al N - 7° 34' - E de 4,83 m; (10-1) alambrada al N - 12° 14' - E de 25,05 m lindan con Terreno Municipal, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.-

San José de Feliciano, 30 de octubre de 2018 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F.C. 0001-00007528 3 v./16.11.18

### a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 44 - Solar 1 y 2 (parte) - Plano de Mensura N° 7959, Partida Provincial N° 105.398, que consta de una superficie de 637,31 m2, domicilio parcelario: Bvard. de la Estación Sur s/n a 30,90 m de calle Tratado del Pilar, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (2-3) amojonada al rumbo N - 73° 18' - E de 4,40 m linda con Boulevard de la Estación Sur.-

ESTE: recta (3-4) amojonada al rumbo S- 6° 28' - E de 19,55 m y recta (4-5) amojonada al rumbo S- 83° 26' - E de 15,75 m lindan con Municipalidad de San José de Feliciano, recta (5-6) amojonada al rumbo S- 50 49' - O de 28,17 m linda con María Elena Dalzotto.-

SUR: recta (6-7) alambrada al rumbo N- 79° 32' - O de 19,06 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

OESTE: recta (7-9) alambrada al rumbo N- 0° 59' - E de 37,88 m y recta (9-2) amojonada al rumbo N 9° 24' - O de 6,78 m lindan con lote 1 de Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.-

San José de Feliciano, 30 de octubre de 2018 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F.C. 0001-00007530 3 v./16.11.18

### a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 59 - Solar 1 (parte) - Plano de Mensura N° 8179, Partida Provincial N° 105.571, que consta de una superficie de 239,60 m2, domicilio parcelario: Diamante s/n a 23,30 m de Calle Bolívar, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta amojonada (1-2) al S- 79° 06' - E de 23,26 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

ESTE: recta amojonada (2-3) al S- 9° 54' - O de 10,30 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano Plano 7380.-

SUR: recta amojonada (3-6) al N- 79° 06' - O de 23,26 m linda con lote 2 de Municipalidad de San José de Feliciano Plano 7380.-

San José de Feliciano, 30 de octubre de 2018  
- **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.  
F.C. 0001-00007531 3 v./16.11.18

#### a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 175 - Solar 4 (parte) - Plano de Mensura N° 8332, Partida Provincial N° 105.787, que consta de una superficie de 393,00 m2, domicilio parcelario calle Pte. Arturo Illia s/n a 90,15 m de calle Guatemala y a 26,00 m de calle Estados Unidos, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S- 83° 58' - E de 30,00 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S- 6° 25' - O de 13,10 m linda con Calle Pte. Arturo Illia.-

SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo N 83° 58' - O de 30,00 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N- 6° 25' - E de 13,10 m linda con lote 3 de Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.-

San José de Feliciano, 30 de octubre de 2018  
- **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.  
F.C. 0001-00007534 3 v./16.11.18

#### a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 21 - Solar 1 (parte) - Plano de Mensura N° 8303, Partida Provincial N° 105.760, que consta de una superficie de 252,80 m2, domicilio parcelario calle Paraná s/n a 124,35 m de Calle General Paz y a 8,43 m de calle Posadas, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S- 79° 49' - E de 28,18 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S- 9° 27' - O de 9,18 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

SUR: recta (3-4) amojonada y alambrada al rumbo N- 78° 57' - O de 28,23 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N- 9° 43' - E de 8,75 m linda con calle Paraná, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.-

San José de Feliciano, 30 de octubre de 2018  
- **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.  
F.C. 0001-00007536 3 v./16.11.18

#### a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 180 - Solar 4 (parte) - Plano de Mensura N° 8335, Partida Provincial N°

105.790, que consta de una superficie de 724.49 m2, domicilio parcelario calle Mendoza s/n esquina calle Estados Unidos a 114,42 m de calle Guatemala y a 42,80 m de calle Santos Tala, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) alambrada al rumbo S- 79° 23' - E de 39,06 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

ESTE: recta (2-3) alambrada al rumbo S- 11° 00' - O de 17,70 m linda con Calle Mendoza.-

SUR: recta (3-4) alambrada al rumbo N- 82° 01' - O de 38,88 m linda con calle Estados Unidos.

OESTE: recta (4-1) alambrada al rumbo N- 10° 19' - E de 19,50 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.-

San José de Feliciano, 30 de octubre de 2018  
- **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.  
F.C. 0001-00007537 3 v./16.11.18

## ELECCION DE AUTORIDADES

NUEVA

### PARANA

#### FUNDACION PAULO FREIRE Elección de autoridades

El consejo de administración de la Fundación Paulo Freire, comunica a todos sus asociados, que el día jueves 20 de diciembre del corriente año a las 20.00 horas, en su sede social, sito en Calle 1570 N° 620 del Barrio Los Lapachos, se realizará la Asamblea Ordinaria que tendrá como orden del día la elección de autoridades para su nuevo periodo, que irá desde diciembre del año 2018 a finales del año 2020.

**Manuel Gómez**, presidente; **Francisco T. Aisburu Gramajo**, secretario.

F.C. 0001-00007554 1 v./15.11.18

## NOTIFICACION

NUEVA

### PARANA

#### DIRECCION DE COMEDORES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Señor Duarte Walter Gastón, DNI 26.802.794.

Hago saber a Ud. que en autos caratulados: "Expte. N° 2109850 Retención de haberes por inasistencias. Se ha dictado el siguiente acto administrativo:

Decreto N° 2569/18 MDS. Paraná, 21 de agosto de 2018. Visto: ... Considerando: ... Resuelve: ... Artículo 1º.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, al agente Gastón Duarte, MI N° 26.802.794, Legajo N° 214.330, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 195 "La Delfina" del Dpto. Paraná, quien registra más de diez (10) inasistencias a su lugar de trabajo, conforme el siguiente detalle: 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 29, 30 y 31 de enero; 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de febrero, 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09; 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2018, conforme surge de las planillas de asistencia obrantes a fs. 2, 3 y 4, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.-

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese y archívese

Queda Ud. debidamente notificado por este medio."

Paraná, 9 de noviembre de 2018 - **Hugo Ariel Wilvers**, director de Comedores MDS.  
F. 0002-0000477 5 v./22.11.18

## INTIMACION

NUEVA

### PARANA

Sra. Celia Elvira Galarza, DNI N° 17.937.331, se intima a Ud. para que en un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días, se reincorpore a prestar servicios en su puesto de trabajo o en su defecto manifieste su voluntad de renunciar mediante la presentación de un Telegrama Obrero al cargo que detenta en el Hospital "Dolores Concepción Masvernat" de Concordia, caso contrario se procederá a la sustanciación de un sumario administrativo en virtud de encontrarse su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el Artículo 71° Inciso b) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia.

**Germán A. Coronel**, coordinador general y Director de Asuntos Jurídicos MS.

F. 0002-0000478 3 v./20.11.18

## DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

### VILLAGUAY

#### DOS HNOS. SRL

En la ciudad de Villa Clara Ejido de Villa Clara s/n, Colonia Belez, Distrito Bergara, Departamento Villaguay de la Provincia de Entre Ríos, a los diecisiete (17) días del mes de Julio de dos mil dieciocho, siendo las catorce (14) horas, se reúnen los socios de "DOS HNOS. S.R.L.", señor YAMIL NICOLAS BOUJON, con DNI N° 34.024.108 y el señor ALBANO EMANUEL BOUJON, con DNI N° 28.661.858, que representan el cien por cien del capital suscrito, con el objeto de designar los gerentes de la sociedad y así cumplir con lo estipulado en la cláusula séptima del contrato social de fecha doce (12) de julio de 2018.

Puestos los socios en conocimiento del tema a tratar, el Señor ALBANO EMANUEL BOUJON, propone al socio Señor YAMIL NICOLAS BOUJON para desarrollar la función de socio gerente, en forma individual ejerciendo la administración y representación de la sociedad de acuerdo con el contrato social.

Puesto a votación, se resuelve por unanimidad designar gerente de DOS HNOS. S.R.L. al socio Señor YAMIL NICOLAS BOUJON, quien acepta plenamente tal designación.

Sin otro asunto que tratar, se levanta la sesión que se desarrolló en la sede societaria, siendo las quince (15) horas.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 12 de noviembre de 2018 - **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER:

F.C. 0001-00007552 1 v./15.11.18

## DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

### PARANA

#### LA SERENA SA

Designó por tres años, por actas de Asamblea General Ordinaria y de Directorio ambas del 28/11/2017, presidente al Señor Arnaldo Alfredo Cenere y director suplente a la señora Gabriela Verónica Reichel, ambos por venci-

miento de mandato y fijan domicilio especial en calle División del Litoral 365 de Paraná, E.R.  
Registro Público – DIPJ – Paraná, 3 de julio de 2018 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER:

F.C. 0001-00007548 1 v./15.11.18

## PRORROGA DE CONTRATO

NUEVA

## CONCORDIA

### LA ROSADA FORESTAL SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar el presente Edicto por un día en el Boletín Oficial:

Por resolución de acta de reunión de socios del 17 de octubre de 2017 protocolizada por escritura pública número 102 del 16 de noviembre de 2017, se decidió la prórroga el plazo de duración de la sociedad por lo que el artículo segundo quedará redactado de la siguiente manera:

“SEGUNDA- DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha de inscripción del presente instrumento en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, pudiendo prorrogarse mediante resolución tomada por mayoría del capital social. La Sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por resolución tomada por la totalidad de los socios.”

Registro Público – DIPJ – Paraná, 30 de octubre de 2018 – **Emiliano Antonio Gietz**, abogado inspector DIPJER:

F.C. 0001-00007550 1 v./15.11.18

## MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

## LA PAZ

### LOS CASTORES SA

Por Asamblea General Extraordinaria del 24 de diciembre de 2009 y ratificada por Asamblea General Extraordinaria del 20 de mayo de 2015, ambas unánimes por asistir la totalidad del capital social con derecho a voto, se aprobó modificar el contrato social en los siguientes artículos:

ARTICULO SEGUNDO: la Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, pudiendo el Directorio trasladarlo, establecer agencias, sucursales o representaciones, en el país o en el extranjero.

CAPITAL SOCIAL: ARTICULO SEXTO: El capital social suscripto íntegramente es de \$ 100.000 (pesos cien mil), representado por 4.000 (cuatro mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$ 25 (pesos veinticinco) cada una y de un voto por acción. El capital puede aumentarse por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme lo previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá en el organismo de contralor.

ADMINISTRACION: ARTICULO DECIMO: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea debe designar directores suplentes por un número igual ó menor al número de directores titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección.

Si la composición del cuerpo fuese plural, en su primera sesión los directores deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con

la mayoría de sus miembros y resuelve por la mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio.

FISCALIZACION: ARTICULO DECIMO CUARTO: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el Art. 284 último párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, pudiendo los accionistas ejercer ampliamente y sin restricción las facultades contempladas en el Art. 55 del cuerpo legal citado. Para el caso de que, por aumento de capital la sociedad quedase comprendida en lo establecido por el inciso 2º del Art. 299 del Ley 19.550, anualmente la Asamblea Ordinaria deberá designar un síndico titular y un suplente.

Por decisión unánime se estableció el domicilio legal de Los Castores S.A. en el local de la calle España 887 de la Ciudad de La Paz.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 27 de setiembre de 2018 – **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER:

F.C. 0001-00007549 1 v./15.11.18

## CONTRATO

NUEVO

## PARANA

### GENIOS SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial: Extracto de texto ordenado del estatuto social de GENIOS S.R.L.”

Fecha de la Constitución: Escritura N° 128 de fecha 30 de agosto de 2018.-

Razón Social: “GENIOS S.R.L.-”

Integrantes de la Sociedad: MIGUEL RUBEN DOMINGUEZ, DNI N° 12.819.240, nacido el 13 de febrero de 1959, divorciado de sus primeras nupcias con Graciela Noemí Moreira, según sentencia judicial del 10-5-2017, Juzgado de Familia N° 4 de Paraná, con domicilio en calle López y Planes N° 300, de esta ciudad, de profesión comerciante, ALBERTO ADRIAN RAMIREZ, DNI N° 22.342.219, nacido el 28 de octubre de 1.971, casado en primeras nupcias con Gabriela Laura Valcarcel, con domicilio en calle 19 de abril N° 1.743, de esta ciudad, de profesión comerciante, todos son argentinos.-

Domicilio: calle Vicente Zapata N° 902 de la ciudad de Paraná.-

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto: la compra, venta, importación, exportación, consignación de artículos de electricidad e iluminación, productos vinculados con la seguridad, y todo otro artículo de electrónica.-

Plazo de duración: 99 Años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el que será retroactivo a la fecha de su constitución.-

Capital social: pesos doscientos sesenta mil (\$ 260.000).

Administración y representación: La Administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de un socio con el Carácter de Gerente que por éste Acto se designa al señor ALBERTO ADRIAN RAMIREZ y durara en su cargo hasta el final del plazo de vigencia de ésta sociedad.-

Fecha de cierre: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a la reunión de socios para su consideración.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 16 de octubre de 2018 – **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER:

F.C. 0001-00007553 1 v./15.11.18

## SUMARIO

### DECRETOS

#### Ministerio de Gobierno y Justicia Año 2018

1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1405, 1406, 1407, 1414, 1429

#### Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

1245, 1246, 1289

#### Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

1110, 1121, 1133, 1134, 1135, 1148, 1158

#### Ministerio de Trabajo

1212, 1213, 1214

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

### ANDRES S. BORDAGARAY

Director

### Dirección, Administración,

Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926

imprensaoficialentrieros@arnet.com.ar

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

## IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

### IMPRESA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax:

0343 - 4226718 - Tel.:0343-

4207805/7926 .

Email:

imprensaoficialentrieros@arnet.com.ar

\*Los cheques deben emitirse a la orden de “**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**”, conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

\*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.